

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO INTERVAL I

Fecha autorización: 09/11/2023
Registro del Mercado de Valores No. SIVFIC-077
Registro Nacional de Contribuyentes: 1-33-02243-5

Calificación de Riesgo: BBBfa (N) emitida por
Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos
en fecha 7 de septiembre de 2023.

El objeto del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo a través de la venta, usufructo de Bienes Inmuebles, Concesiones Administrativas, alquiler o arrendamiento de los Activos Inmobiliarios que componen su Portafolio de Inversión, así como obtener ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalía; invirtiendo como mínimo el 60% de su portafolio en Activos Inmobiliarios que se encuentren ubicados geográficamente dentro del territorio de la República Dominicana, y orientados a los sectores o actividades económicas definidos en la política de inversión del Reglamento Interno, a excepción de las Viviendas. Adicionalmente, podrá invertir en Opciones de Compra para la adquisición de Bienes Inmuebles. A fin de gestionar de manera eficiente su liquidez, el Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales y demás activos contemplados en la política de inversión y diversificación del Reglamento Interno, hasta un 40% de su portafolio.

Afi Interval.

Administradora de Fondos de Inversión

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Registro Interno Definitivo
2024-01-10 03:16
02-2024-000022-02



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

“Este documento contiene información básica sobre las características del Fondo de Inversión y de la Sociedad Administradora, que el Inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de Inversión. La rentabilidad del Fondo de Inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el Inversionista o Aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.”

Carla Amelia Romero Lora

Gerente General y Responsable de la información

Alan Batlle Saviñón

Presidente y Representante Legal

El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo. **El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente.**



Afi Interval.

Administradora de Fondos de Inversión

RNC 1-32-55182-6

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los Inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de Inversión Cerrado de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del Aportante al Fondo de Inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del **Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**, es de entera responsabilidad de **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.*

Este Fondo conlleva un alto nivel de concentración, ya que podrá invertir en un mismo Bien Inmueble hasta el 55% del Portafolio, lo cual expone al Inversionista a posibles pérdidas provenientes del desempeño de dicho activo que pudieran no ser mitigadas con la rentabilidad de los demás activos que componen el Fondo dada la participación de dicho Bien Inmueble en el portafolio del Fondo.

La información periódica y los hechos relevantes relativos al Fondo estarán publicados en la página web de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión www.intervalafi.com y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores <https://simv.gob.do/>.

El presente Reglamento Interno se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de la SIMV y en el domicilio y página web de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (AFI Interval) www.intervalafi.com donde podrá ser revisado y reproducido.”



Índice

1. Glosario.....	6
2. Características del Fondos.....	18
2.1. Datos Generales del Fondo.....	18
2.2. Tipo y Objeto del Fondo.....	19
2.3. Tipo o clase de Inversionista a los que se dirige el Fondo.....	20
2.4. Perfil de Riesgo del Fondo.....	20
2.5. Plazo de Duración del Fondo.....	24
2.6. Disposiciones sobre el Indicador Comparativo de Rendimiento o <i>Benchmark</i>	24
2.7. Marco Legal Aplicable.....	27
3. Normas Generales del Fondo.....	29
3.1. Política de Inversión.....	29
3.1.1. Objetivo General de la Política de Inversión.....	29
3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo.....	30
3.1.3. Norma respecto a las Operaciones del Fondo con Activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora.....	35
3.1.4. Prohibiciones, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones.....	36
3.2. Política de Liquidez.....	36
3.3. Política de Endeudamiento.....	36
3.4. Política de Diversificación.....	37
3.5. Política sobre Excesos de Inversión.....	40
3.6. Política de Riesgos.....	42
3.6.1. Seguimiento, Administración y Monitoreo del Portafolio de Inversión.....	42
3.6.2. Adquisición de Activos Inmobiliarios.....	42
3.6.3. Criterios Mínimos para la Evaluación de los Inquilinos.....	43
3.6.4. Lineamientos y Criterios para la Venta de Activos.....	44
3.7. Política de Votación.....	44
3.8. Política de Inversión Responsable.....	45
3.9. Política de Gastos y Comisiones.....	45
3.9.1. Comisión por Administración.....	45
3.9.2. Gastos del Fondo.....	46



3.10. Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas del Fondo	52
3.10.1. Colocación Primaria de las Cuotas de Participación	52
3.10.2. Negociación de Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Secundario	53
3.11. Normas generales sobre la Distribución de Rendimiento del Fondo	54
3.12. Procedimiento de Valorización del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota	56
3.13. Criterios de Valorización de la Inversión.....	57
3.14. Fase Pre-Operativa.....	58
3.15. Fase Operativa del Fondo.....	58
3.16. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.....	59
3.16.1. Asamblea General de Aportantes Ordinaria.....	59
3.16.2. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria	59
3.16.3. Convocatoria y Quorum de las Asambleas	60
3.16.4. Metodología de Votación.....	62
3.17. Disposiciones sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad	62
3.17.1. Información Periódica	63
3.17.2. Hechos Relevantes	64
3.17.3. Publicidad	65
3.18. Disposiciones para Realizar Modificación a los Documentos del Fondo de Inversión.....	65
4. Derechos y Obligaciones de los Aportantes.....	66
4.1. Derechos de los Aportantes	66
4.2. Obligaciones de los Aportantes.....	67
5. Identificación, derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora.....	67
5.1. Sociedad Administradora	67
5.2. Accionistas	68
5.3. Derechos de la Sociedad Administradora	68
5.4. Obligaciones de la Sociedad Administradora.....	68
5.5. Prohibiciones de la Sociedad Administradora.....	72



6. Comité de Inversiones	74
6.1. Composición	75
6.2. Perfil de los Miembros del Comité	76
6.3. Atribuciones y Funciones del Comité de Inversiones.....	77
6.4. Responsabilidades	77
6.5. Periodicidad de las Reuniones.....	78
7. Responsabilidad otras Instituciones.....	79
7.1. Criterios de Selección	79
7.2. Renovación, Remoción y Procedimiento de Sustitución.....	80
7.3. Instituciones contratadas	80
7.3.1. Auditores externos.....	81
7.3.2. Custodio Valores y Agente de Pago	82
7.3.3. Representante de la Masa de Aportantes	83
7.3.4. Agentes Colocadores.....	85
7.3.5. Mecanismo de Negociación	87
7.3.6. Sociedad Calificadora de Riesgos	88
7.3.7. Custodio de los Títulos de los Activos Inmobiliarios	89
8. Aumentos de Capital Aprobado	89
9. Recompra de Cuotas.....	90
10. Liquidación del Fondo de Inversión.....	91
10.1. Liquidación por Vencimiento del Fondo de Inversión	94
10.2. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión	95
10.2.1. Transferencia.....	95
10.2.2. Fusión del Fondo de Inversión	96
11. Información sobre los Canales de Denuncia o Consultas.....	97
11.1. Solución Conflictos con Aportantes	97
11.2. Manejo de Conflicto de Interés.....	98

- Fin del Índice -



1. Glosario

- Activos** : Se refiere al importe total de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor.
- Activos Inmobiliarios** : Se refiere a todo tipo de Bienes Inmuebles destinados a las actividades económicas descritas en el presente Reglamento, así como cualquier documento que represente un derecho de uso o usufructo sobre Bienes Inmuebles y Concesiones Administrativas de Bienes Inmuebles.
- Administración de Fondos de Inversión** : Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras de fondos de inversión, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento R-CNMV-2019-28 de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y su modificación R-CNMV-2021-16-MV.
- Administrador del Fondo de Inversión o Administrador del Fondo** : Es el ejecutivo de la Sociedad Administradora facultado por esta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley No. 249-17 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Resolución R-CNMV-2021-16-MV; así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y por la Superintendencia del Mercado de Valores que le sean aplicables. Además, el Administrador del Fondo deberá respetar siempre las normas y lineamientos expuestos en el reglamento interno, el folleto informativo resumido y demás normativas internas de la Sociedad Administradora.
- Administradora o Sociedad Administradora** : Tipo de Sociedad anónima cuyo objetivo es la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades relacionadas. En este caso se refiere a *Afi Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.*
- Agente de Colocación** : Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario.
- Agente de Distribución** : Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación primaria de una emisión de valores.



Anotación(es) en Cuenta : Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de estos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante(s) o Inversionista(s) : Es la persona física o jurídica que es titular de una o más cuota(s) de participación de un fondo de inversión.

Aviso de Colocación Primaria : Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, que indica las características y condiciones específicas de la colocación de uno o varios tramos.

Benchmark o Indicador Comparativo de Desempeño : Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallados en su reglamento interno.

Bienes Inmuebles : Son aquellos bienes que por su naturaleza no pueden ser trasladados de un lugar a otro sin ocasionar su destrucción o deterioro. Esta definición incluye solares, terrenos, y, cuando se trate de edificaciones, aquellas que estén concluidas en su construcción.

Bolsa de Valores : Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.




BVRD : Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

Calificación de Riesgo : Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

CEVALDOM : Se refiere a CEVALDOM, S.A.

Colocación : Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una Oferta Pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.

- Colocación a Mejores Esfuerzos o Contrato a Mejores Esfuerzos** : Es el proceso de colocación mediante el cual el Agente Colocador se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.
- Comisión por Administración** : Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- Comité de Inversiones** : Es el órgano integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.
- 
- Compra de Cuotas de Participación** : Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.
- Concesión Administrativa** : Acto de otorgar el derecho de explotación de un bien o servicio público, por medio del Estado a un ente privado y en un lapso de tiempo determinado y bajo ciertas condiciones previamente fijadas, a través de una negociación, y registrado en un contrato.
- Conflicto de Interés** : Es cualquier situación, de la cual una persona física o jurídica, puede obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.
- Consejo Nacional del Mercado de Valores o CNMV** : Órgano colegiado de la Superintendencia del Mercado de Valores con funciones normativas, de fiscalización y control, con las atribuciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores.
- Cuotas de Participación** : Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derecho sobre el patrimonio del mismo. En el presente documento, las “Cuotas” se referirán a las cuotas de

participación del Fondo de inversión Cerrado Inmobiliario Interval I.

Depósitos Centralizados de Valores : Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.

Derecho de Usufructo : Consiste en el derecho de gozar de cosas cuya propiedad pertenece a otro, como éste mismo; pero conservando la sustancia de estas.

Día(s) Hábil(es) : Los lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.

Diversificación de Riesgo : Estrategia adoptada con el objetivo de evitar concentraciones de riesgo en un activo, industria o renglón en particular a través de la realización de inversiones en activos que no muestren un fuerte grado de correlación entre sí.

Duración : Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el Portafolio de Inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación con la suma de los valores actuales de todos los flujos.



Emisión : Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Emisor : Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Emisor Diferenciado : Son el Gobierno Central de la República Dominicana, el Banco Central de la República Dominicana, los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos y bancos centrales extranjeros, cuyos

valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.

Fase Operativa

: Para iniciar esta fase la Sociedad Administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-Operativa.

La fecha de inicio de la Fase Operativa y su fecha de conclusión será comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como Hecho Relevante.

En el caso de este Fondo, por tratarse de un fondo de inversión cerrado inmobiliario, a partir de la fecha de inicio de la Fase Operativa, el periodo en el cual deberán estar completamente adecuados a la política de inversión y la política de diversificación descrita en el Reglamento Interno no podrá ser mayor de tres (3) años. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la Sociedad Administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.



Fase Pre-Operativa

: Es el periodo definido en el Reglamento Interno del Fondo necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la Fase Operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el registro del Fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la Sociedad Administradora.

Una vez reunidos la cantidad mínima de Aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su Reglamento Interno, el Fondo de inversión iniciará la Fase Operativa.

Fecha de Emisión

: Fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.

- Fecha de Finalización del Período de Colocación** : Fecha en la cual finaliza la puesta a disposición al público de las cuotas de participación para su adquisición.
- Fecha de Inicio Período de Colocación** : Se entiende como la fecha publicada en el Aviso de Colocación Primaria, a partir de la cual las cuotas de participación se colocan a disposición del público para su adquisición.
- Fecha de Transacción** : La fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el Intermediario de Valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de Negociación.
- Fecha de Vencimiento** : Es el día en el que se hará efectiva la liquidación de la emisión única y sus tramos.
- Fecha Valor** : Es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción en el mercado primario y el inversionista asume la titularidad o propiedad de las cuotas de participación y pasa a ser Aportante del Fondo.
- Folleto Informativo Resumido** : documento con la información más relevante sobre las características del fondo de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes del fondo.
- Fondo de Inversión** : es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de estos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados de este.
- Fondo de Inversión Cerrado** : Es el fondo de inversión cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emitió, excepto en los casos establecidos en la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente. Para fines del presente Reglamento Interno, "Fondo de Inversión Cerrado" o el "Fondo" se refiere al Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I.



Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario : Fondo administrado por una sociedad administradora que invierte como mínimo un 60% de su portafolio de inversión en Activos Inmobiliarios. Para fines de este Reglamento Interno, se refiere al Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I o el “Fondo”.

Gobierno Corporativo : Conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el Consejo de Administración, alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.



Grado de Inversión : Calificaciones de riesgos otorgadas por compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritas en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que implican un bajo riesgo de incumplimiento en sus obligaciones para con los compradores de estos.

Grupo Financiero : Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

Hecho Relevante : Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su Grupo Financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Información Privilegiada : Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.

Instrumento Financiero : Es cualquier contrato que de lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento

del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos del patrimonio y los instrumentos derivados.

Intermediario de Valores : Sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley del Mercado de Valores.

Inversionistas no Profesionales : Los inversionistas no profesionales son aquellos que se subclasificarán de la siguiente manera:

- a) Conservador: aquellos clientes que deseen minimizar los riesgos y cuenten con tolerancia mínima para asumir pérdidas;
- b) Moderado: aquellos clientes que se encuentren abiertos a posibilidades de inversiones con rentabilidad y riesgos mayores, tolerando un nivel mínimo de volatilidad; o,
- c) Agresivo: aquellos clientes que se encuentren dispuestos a tomar mayores riesgos con el objetivo de percibir una mayor rentabilidad de su inversión.



Inversionistas Profesionales : Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores y que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV, la Circular C-SIMV-2020-22-MV, que contiene aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional y la Resolución R-NE-SIMV-2022-02-MV que establece disposiciones para la elaboración y determinación del informe del perfil del inversionista.

Inversionistas Institucionales : Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica

legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Ley del Mercado de Valores o la Ley : Se refiere a la Ley 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Liquidez : Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



Mecanismo Centralizado de Negociación : Son sistemas multilaterales y transaccionales, que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

Mercado de Valores : Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Mercado Primario de Valores : Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores : Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Norma de Valoración : Se refiere a la norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 8 de agosto del 2014, R-CNV-2014-17-MV.

- Norma General No. 01-2021** : Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica algunas disposiciones de las Normas Generales Nos. 07-2011, 05-2013, 01-2015 y 02-2020, todas relacionadas con el Mercado de Valores, que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
- Norma General No. 02-2020** : Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica la norma No. 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
- Oferta Pública** : Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.
- Opción de Compra Inmobiliaria** : Se refiere al derecho que se le confiere al comprador para comprar un Activo Inmobiliario a un precio y una fecha predeterminada. El vendedor tiene la obligación de vender en caso de que el comprador ejerza su derecho de compra.
- Patrimonio Autónomo** : Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
- Perfil del Inversionista** : Es la categorización del cliente, determinada en base a su aptitud para asumir riesgos en el mercado de valores, en función de su capacidad para la comprensión financiera de la transacción u operación, su capacidad económica integral y los tipos de riesgos que estaría dispuesto a asumir. El perfil del inversionista es determinado por los intermediarios de valores representados por sus corredores de valores o, según corresponda, por las sociedades administradoras o las personas jurídicas acreditadas como promotores de inversión representadas por sus personas físicas acreditadas como promotores de inversión.



Periodo de Adecuación : Es el tiempo que tiene el Fondo de Inversión para estar completamente adecuado a su política de inversión y diversificación conforme se describe en el presente Reglamento Interno. Este periodo no debe exceder de tres (3) años contado a partir del inicio de la Fase Operativa, por tratarse de un Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la Sociedad Administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida.

Periodo de Colocación : Es el tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una emisión.

Portafolio de Inversión : Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley No. 249-17 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Resolución R-CNMV-2021-16-MV; así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y por la Superintendencia del Mercado de Valores que le sean aplicables, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.



Registro del Mercado de Valores o RMV : Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual podrá ser electrónico, donde se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el Mercado de Valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el mismo y de los participantes del Mercado de Valores regulados por la Ley del Mercado de Valores y su reglamento de aplicación. En el presente documento, “Registro” se referirá al Registro del Mercado de Valores.

Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión : Se refiere a la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre del 2019, R-CMV-2019-28-MV y sus actualizaciones, incluyendo, pero no limitado a la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 16 de julio del 2021, R-CMV-2021-16-MV.

Reglamento Interno : Se refiere al presente documento, el cual funge como la norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y las reglas de administración del Fondo.

Representante de la Masa de Aportantes : Persona física o Jurídica que velará por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados y se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de Oferta Pública.

Sociedad Calificadora de Riesgos : Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de sociedades y valores. Las Sociedades Calificadoras de Riesgos son entidades que, para emitir una calificación de riesgo respecto a sociedades y valores, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia.

Superintendencia del Mercado de Valores o SIMV : Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 que tiene como objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

Suscripción Preferente : El derecho de suscripción preferente es el derecho que tienen los Aportantes del Fondo para comprar nuevas cuotas de participación, antes de que esas nuevas cuotas de participación puedan ser ofrecidas a otras personas. Este procedimiento solo podrá ser llevado a cabo en caso de que se proceda a realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación del Fondo, con previa autorización de la asamblea de aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.



Tramos : Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una Emisión.

Valor Cuota : Es el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo de Inversión entre la cantidad de Cuotas de Participación en circulación.

Valor en Libros : Es el monto resultante después de ajustar a valor razonable (valor de mercado) el valor de costo de un activo y de deducir el deterioro y depreciación o amortizaciones.

- Valor Razonable** : Es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.
- Valores de Fideicomiso** : Valores emitidos con cargo al patrimonio de un fideicomiso de oferta pública previamente constituido para ese fin.
- Valores de Oferta Pública** : Son un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado, los cuales se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- Valores Titularizados** : Valores de oferta pública emitidos por la sociedad titularizadora con cargo a un patrimonio separado, dentro de un proceso de titularización.
- Venta de Cuotas de Participación** : Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.
- Viviendas** : Se refiere a aquellos Bienes Inmuebles de uso residencial.

2. Características del Fondos

2.1. Datos Generales del Fondo

Denominación del fondo	Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I
Resolución Aprobatoria	Primera Resolución de fecha nueve (9) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Registro del Mercado de Valores (RMV)	SIVFIC-077
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)	1-33-02243-5
Calificación de riesgo del Fondo	BBBfa (N), otorgada al Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I por Feller Rate el 7 de septiembre del 2023. La calificación implica cuotas con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El sufijo “N” significa que se trata de un fondo sin cartera para su evaluación.
Denominación de los valores	Cuotas de participación



Moneda de denominación de las cuotas de participación	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Monto total del programa de emisión única	Hasta doscientos millones con 00/100 (USD 200,000,000.00)
Cantidad de cuotas de participación del Programa de Emisiones de Emisión Única	El Fondo emitirá hasta doscientas mil (200,000) cuotas de participación en varios tramos.
Plazo de vigencia del fondo	Hasta quince (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la emisión única.
Valor nominal de la Cuota	El valor nominal de la cuota es de mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,000.00). La inversión mínima en el mercado primario para el primer tramo será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 5,000.00). Para los tramos siguientes, el monto mínimo de inversión será el equivalente a cinco (5) cuotas de participación a su precio de colocación primaria.
Monto mínimo de inversión	
Forma de representación de las cuotas	Desmaterializada, mediante anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM, S.A.
Modalidad de colocación	Colocación con Base Mejores Esfuerzos
Organismo supervisor	Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo. Tel. 809-221-4433. www.simv.gob.do

2.2. Tipo y Objeto del Fondo

El Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I es un fondo de inversión de tipo cerrado. El objeto del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo a través de la venta, usufructo de Bienes Inmuebles, Concesiones Administrativas, alquiler o arrendamiento de los Activos Inmobiliarios que componen su Portafolio de Inversión, así como obtener ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalía; invirtiendo como mínimo el 60% de su portafolio en Activos Inmobiliarios que se encuentren ubicados geográficamente dentro del territorio de la República Dominicana, y orientados a los sectores o actividades económicas definidos en la política de inversión del Reglamento Interno, a excepción de las Viviendas. Adicionalmente, podrá invertir en Opciones de Compra para la adquisición de Bienes Inmuebles. A fin de gestionar de manera eficiente su liquidez, el Fondo podrá invertir en Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales y demás activos contemplados en la política de inversión y diversificación del Reglamento Interno, hasta un 40% de su Portafolio.



2.3. Tipo o clase de Inversionista a los que se dirige el Fondo

La oferta pública de cuotas del Fondo va dirigida al público en general, tanto a personas físicas o jurídicas, inversionistas nacionales o extranjeros, cuyo perfil de inversionista se adapte al perfil de riesgo del Fondo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para los Intermediarios de Valores y la Resolución que establece las disposiciones para la elaboración y determinación del informe del perfil del inversionista R-NE-SIMV-2022-02-MV.

Los potenciales inversionistas deben estar en la disposición de asumir los riesgos inherentes al perfil de riesgo del Fondo, detallados en la sección 2.4 Perfil de Riesgo del Fondo del presente Reglamento.

2.4. Perfil de Riesgo del Fondo

El perfil de riesgo asignado al Fondo es de Nivel 3: Riesgo Medio. Dicho perfil considera el plazo de la inversión, así como la liquidez de los activos subyacentes del Fondo.



Este perfil puede cambiar bajo un escenario de condiciones adversas, lo cual podría representar una disminución del patrimonio neto del Fondo representándose en pérdidas para el inversionista.

Los inversionistas de este Fondo deben estar en disposición de asumir los niveles de riesgos señalados en este Reglamento Interno y en el Folleto Informativo Resumido del Fondo.

Los principales factores, internos y externos a la Sociedad Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:

- a. **Riesgo de Administración de los Bienes Inmuebles.** Es el riesgo asociado a la administración de las propiedades; implica las acciones necesarias que el Fondo debe tomar para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene en su condición de propietario a los inquilinos. Eventos no previstos en el proceso de debida diligencia de inquilinos o propiedades pueden resultar en procesos judiciales en contra del Fondo, así como en pérdidas económicas.
- b. **Riesgo Cambiario.** Se refiere a la posibilidad de pérdidas en activos financieros o pasivos en moneda extranjera, cuando se devalúa o aprecia la moneda nacional con respecto a otras monedas en las que el Fondo mantenga posiciones.
- c. **Riesgo de Calidad del Activo.** La posibilidad de que la calidad del activo adquirido no sea la esperada, bien sea por problemas estructurales y/o legales.
- d. **Riesgo de Ciberseguridad.** La administración de los fondos de inversión se soporta en gran medida en medios informáticos y cibernéticos. Tales medios pueden ser susceptible

- a (i) experimentar problemas de conectividad a la red que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, ya sea por baja de los servidores locales o remotos o por interrupción de los servicios de telecomunicación y/o electricidad; (ii) ser blanco de ciberataques que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, o bien que pudieran comprometer la información contenida en ellos, tales como virus de computadora, malware, spyware, adware, ransomware, entre otros; (iii) sufrir deterioros o daños que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, ya sea por desgaste natural, error humano, variaciones de la corriente eléctrica, entre otros.
- e. **Riesgo de Concentración de Inquilinos.** Es el riesgo asociado a la alta exposición que pueda llegar a tener el Fondo en un mismo inquilino o a inquilinos expuestos a una misma industria económica. Se puede dar el caso de que el Fondo invierta en activos que están correlacionados entre sí, por lo que cualquier evento que afecte un inquilino o sector, puede afectar de la misma manera a otros inquilinos que ocupan los Activos Inmobiliarios propiedad del Fondo.
- f. **Riesgo de Concentración de Inmuebles.** Este tipo de riesgo comprende la exposición financiera que tendría el Fondo como consecuencia de un alto nivel de dependencia de un solo tipo o cantidad de Bienes Inmuebles, de ocurrir un evento de siniestro en el bien, desvalorización en el precio de los inmuebles o desocupación que afecta en forma material y negativa los ingresos del Fondo y el valor de sus participaciones.
- g. **Riesgo de Concentración de Área Geográfica.** Riesgo asociado a una alta exposición de Bienes Inmuebles ubicados en la misma zona geográfica.
- h. **Riesgo de Contraparte.** Riesgo asociado a que los inquilinos que ocupan los Bienes Inmuebles propiedad del Fondo no puedan cumplir con sus obligaciones de pago. De la misma forma, incluye el riesgo asociado que los compradores de los Bienes Inmuebles del Fondo no puedan cumplir con los planes de pago establecidos, ocasionando pérdidas o una disminución de la rentabilidad.
- i. **Riesgo por Concesiones Administrativas y Derechos de Usufructo.** Riesgo asociado a la posibilidad de que no se recuperen las inversiones realizadas ni se cubran los costes necesarios para explotar las obras o servicios adjudicados, aun cuando se cumplan las condiciones de la Concesión Administrativa o acuerdo de Usufructo de que se trate en condiciones normales de funcionamiento.
- j. **Riesgo de Desinversión.** Es el riesgo que se tiene cuando concluye el proceso de inversión y no hay una recuperación total del capital invertido, dada la liquidez de los activos subyacentes en los cuales invierte el Fondo. Asimismo, este riesgo incluye la posibilidad de generar una pérdida al momento de realizar la venta de un Activo Inmobiliario.



- k. **Riesgo de Desocupación.** Consiste en el riesgo asociado a que un inquilino o varios inquilinos, decidan rescindir o no renovar sus contratos de arrendamiento, afectando el flujo de efectivo y rentabilidad esperada para un Bien Inmueble.
- l. **Riesgo de Disponibilidad.** El Fondo no puede garantizar la disponibilidad de Bienes Inmuebles con las características objetivo en términos de calidad de los bienes a adquirir.
- m. **Riesgo de Endeudamiento del Fondo.** Corresponde al riesgo asociado a que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones. Los costos financieros pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los Aportantes, aumentar los gastos del Fondo pudiendo impactar negativamente en el patrimonio neto del Fondo y el valor de las cuotas.
- n. **Riesgo de Fluctuación en el Valor de los Bienes Inmuebles.** Es el riesgo relacionado a la disminución del valor de un Bien Inmueble propiedad del Fondo en relación con su precio de compra o a la última tasación, que pueda generar una disminución de las inversiones en el Fondo y sus cuotas de participación.
- o. **Riesgo de Inflación.** Corresponde al riesgo asociado al incremento de los costos en las actividades comerciales en general, donde un aumento de estos costos puede afectar la capacidad de pago de los inquilinos que ocupan los Bienes Inmuebles propiedad del Fondo. Adicionalmente los costos financieros, conforme a la política de endeudamiento del fondo, pudieran incrementar significativamente como consecuencia de los incrementos de tasa de interés.
- p. **Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.** Es el riesgo asociado a que los inquilinos, usufructuarios u ocupantes de las propiedades inmobiliarias de inversión que adquiera el Fondo, o los propietarios iniciales de dichas propiedades de quienes el Fondo las adquiera, estén involucrados en actividades ilícitas, incluyendo lavado de activos, narcotráfico, corrupción, financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros, que pueden conllevar a la liquidación de dicha inversión u ocasionar pérdidas monetarias o daños reputacionales al Fondo.
- q. **Riesgo de Liquidez en el Mercado Secundario para la Venta de Cuotas.** Corresponde a la posible pérdida del Aportante como consecuencia de un mercado poco profundo al momento de vender sus cuotas, lo que obligaría a negociar la venta a descuento.
- r. **Riesgo de Modificación del Marco Regulatorio.** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de los posibles cambios legislativos y de norma administrativa que rigen la actividad del Fondo, los cuales son promulgados por el ente regulador del mercado de valores dominicano, las entidades reguladoras



relacionadas, el poder legislativo y ejecutivo y todas las demás instituciones gubernamentales.

- s. **Riesgo de Ocurrencia de Eventos de la Naturaleza o Desastres Naturales.** Es el riesgo relacionado a la ocurrencia de eventos de la naturaleza o desastres naturales, tales como huracanes, tormentas tropicales, condiciones climáticas extremas, inundaciones, sequías, tsunamis, terremotos, sismos, entre otros; de manera especial cuando la ocurrencia de estos eventos afecte las propiedades inmobiliarias en las que invierta el Fondo o los sectores económicos en que operan los inquilinos de dichas propiedades.
- t. **Riesgo de Epidemia o Pandemia.** Es el riesgo de que el Fondo, la Administradora de Fondos, la economía local o internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad médica científica nacional o internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y las propiedades de inversión. Estas últimas pueden verse adversamente afectadas por una estrategia de los potenciales inquilinos de implementación de trabajo remoto, lo cual pudiese aumentar los niveles de desocupación de las propiedades que el Fondo adquiera.
- u. **Riesgo de Tasas de Interés.** Los aumentos o disminuciones en la tasa de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales pudiese invertir el Fondo, lo cual podrá afectar el retorno para los Aportantes.
- v. **Riesgo País.** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas, como efecto colateral ante cambios en la situación social, política y/o económica del país que pudiesen afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros en los que el Fondo invierta y, por lo tanto, el valor de las cuotas emitidas. Asimismo, puede limitar la capacidad de efectuar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.
- w. **Riesgo de Valoración Inadecuada de los Bienes Inmuebles:** Este riesgo se presenta cuando los Bienes Inmuebles son comprados a un precio excesivo o son vendidas a un precio muy bajo.
- x. **Riesgo Sectorial.** Corresponde a los riesgos o contingencias que son inherentes a la naturaleza o características de cada sector de la economía y que pudiera afectar el funcionamiento, desempeño, resultado o logro de los objetivos del Fondo. Esto implica que el Fondo asumirá los riesgos implícitos de los sectores de los inquilinos que ocupen los Bienes Inmuebles propiedad del Fondo, en factores como oferta, demanda, cambios en la industria, suplidores, competencia, ciclos, entre otros.



- y. **Riesgo Tributario.** Proviene de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión y a los activos en los que estos inviertan. Las reformas a nivel fiscal que ocurran durante la existencia del Fondo pueden afectar de forma negativa o positiva al mismo. Las leyes sectoriales y los regímenes impositivos en el país pueden ser reformados, cuyo impacto puede incidir directa o indirectamente en forma negativa sobre el desempeño de las propiedades que adquiera el Fondo y en sus capacidades para generar ingresos netos y para distribuir rendimientos sostenibles en el largo plazo.
- z. **Riesgos de Procesos Judiciales en Activos Inmobiliarios en los que el Fondo Invierte.** Los activos en los que el Fondo invertirá pueden verse expuestos a procesos judiciales y litigios producto de su propia naturaleza o como producto de las actividades que desarrollan, lo cual podría afectar su desempeño y situación financiera.
- aa. **Riesgos Macroeconómicos.** Incluyen, pero no se limitan, los cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio y calificaciones de riesgo soberano.

2.5. Plazo de Duración del Fondo

El Fondo tendrá una vigencia de hasta quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la a emisión única del programa de emisiones.

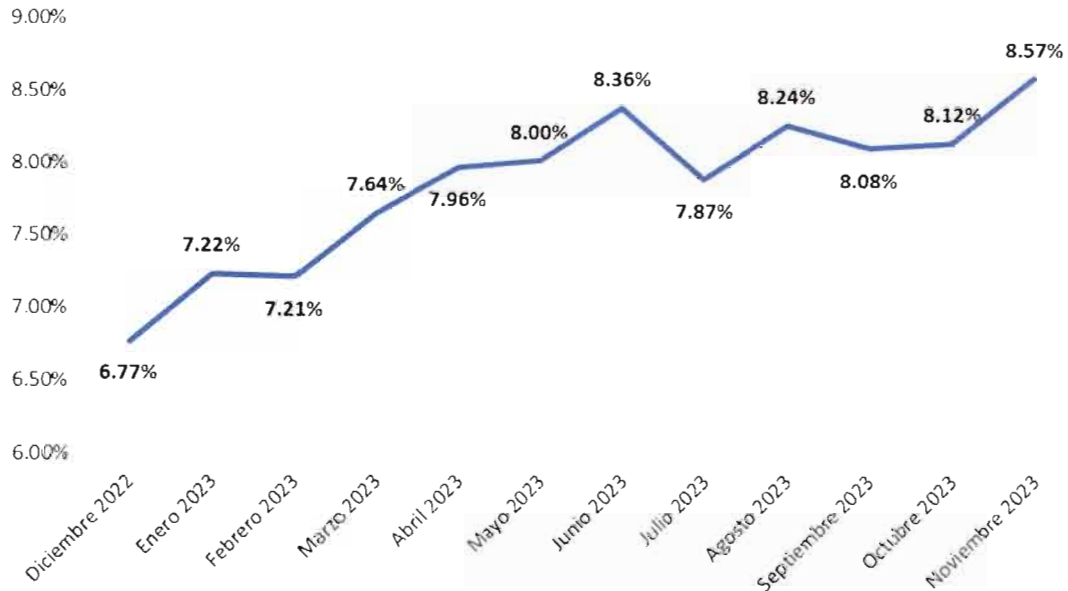
2.6. Disposiciones sobre el Indicador Comparativo de Rendimiento o *Benchmark*

La rentabilidad anual del Fondo tendrá como indicador comparativo de rendimiento o *Benchmark* la Tasa de Interés Activa en la moneda de dólares estadounidenses de los Bancos Múltiples Preferencial por Sector Hipotecario y/o Desarrollo. Dicha tasa será la versión definitiva de la tasa promedio anual publicada en la página web del Banco Central de la República Dominicana (<https://bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero>).

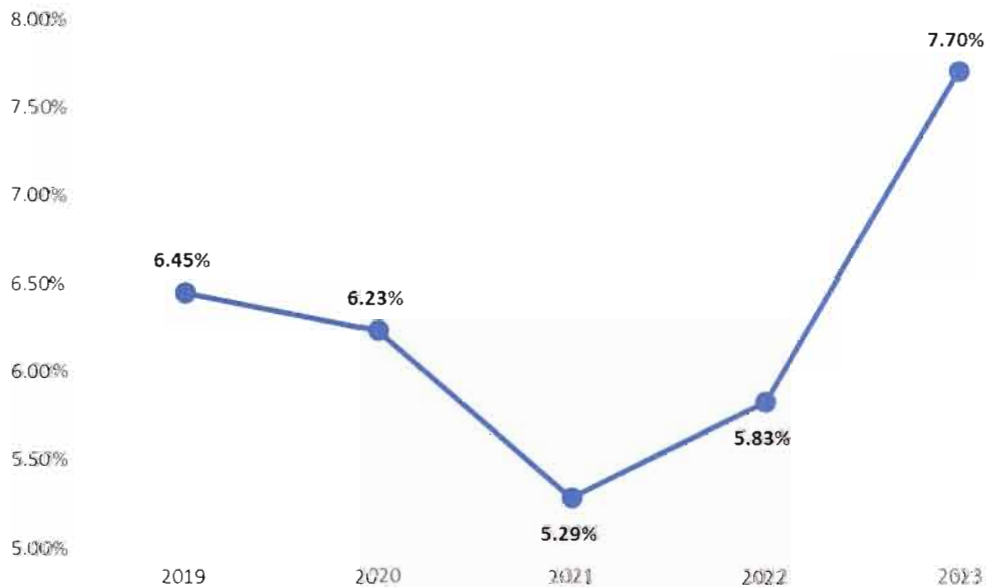
La Tasa indicada ha presentado el siguiente comportamiento en los últimos cuatro (4) años, así como el acumulado del periodo transcurrido en el año 2023:



Evolución Mensual Tasa de Interés Activa Bancos Múltiples Preferencial Sector Hipotecario y/o Desarrollo



Evolución Anual Tasa de Interés Activa Bancos Múltiples Preferencial Sector Hipotecario y/o Desarrollo



* Para el año 2023 comprende los meses de enero a noviembre.

Fuente: <https://bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero>



La tendencia de la Tasa de Interés Activa en la moneda de dólares estadounidenses de los Bancos Múltiples Preferencial por Sector Hipotecario y/o Desarrollo ha sido alcista para el periodo **2021 a noviembre 2023**, obedeciendo al entorno económico tanto local como internacional.

De no encontrarse disponible la Tasa de Interés Activa en la moneda de dólares estadounidenses de los Bancos Múltiples Preferencial por Sector Hipotecario y/o Desarrollo definitiva actualizada al cierre del ejercicio fiscal, se utilizará la tasa preliminar reportada para el año de que se trate. De utilizar la tasa preliminar antes indicada, se hará constar en el Hecho Relevante correspondiente la causa de la aplicación de esta tasa. En el caso de que dicha tasa deje de estar disponible definitivamente se someterá para aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores una nueva tasa de rendimiento comparativa o *Benchmark* y constituirá una modificación del presente Reglamento Interno.

La Administradora realizará la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el *Benchmark* con una periodicidad anual, a partir de la Fase Operativa, dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario a partir del cierre del ejercicio fiscal del Fondo, el cual considera el período desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Esta información será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del portafolio del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos presentados por el indicador comparativo de rendimiento o *Benchmark*.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento efectiva del Fondo con el *Benchmark*, conforme el plazo indicado en este acápite de este Reglamento Interno, se debe utilizar la siguiente expresión:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{actual/actual} - 1$$

Donde:

VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

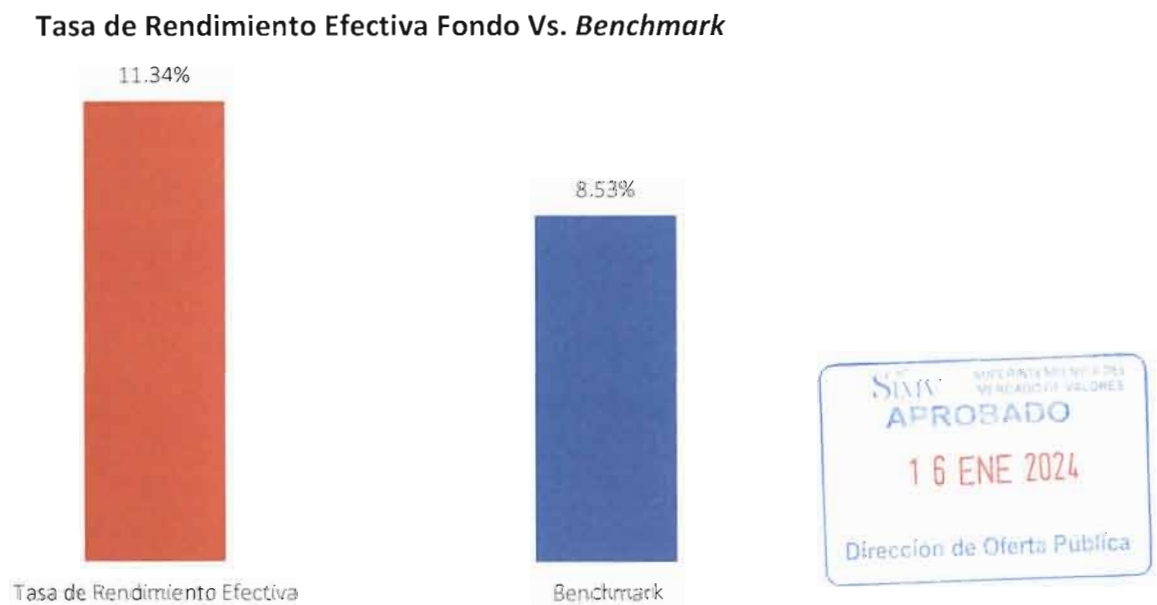
RCobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).



Actual/ Actual = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo para fines de orientación al inversionista sobre la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el indicador comparativo de rendimiento o *Benchmark*:

Si para el periodo comprendido entre los días **uno (01) de enero del año 2023 y treinta y uno (31) de diciembre del año 2023** la tasa de rendimiento efectiva del Fondo fue de once punto treinta y cuatro por ciento (11.34%), mientras que la tasa de rendimiento del *Benchmark* fue de ocho punto cincuenta y tres por ciento (8.53%), la diferencia entre la tasa de rendimiento del Fondo y la tasa *Benchmark* será de **dos punto ochenta y un por ciento (2.81%)** superior a la del *Benchmark*.



2.7. Marco Legal Aplicable

El Fondo estará regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración sea limitativa:

- a. La Ley No. 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.
- b. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.
- c. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana.
- d. Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

- e. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha 16 de julio del 2021.
- f. Reglamento de Gobierno Corporativo R-CNMV-2019-11-MV, rectificado por la R-CNMV-2023-04-MV.
- g. Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores R-CNMV-2018-10-MV y su modificación a través de la Circular 08-2021.
- h. Circular que establece disposiciones aclaratorias relativas al Reglamento de tarifas, C-SIMV-2019-03-MV.
- i. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- j. Reglamento que Regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, R-CNMV-2018-12-MV.
- k. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV.
- l. Ley No. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los Fondos de Inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores.
- m. Norma General No. 05-2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que establece el régimen tributario específico de las Sociedades Administradoras y sus Fondos de Inversión modificada por la Norma General No. 02-2020 de fecha 29 de enero de 2020 y la Norma General No. 01-2021 de fecha 2 de febrero de 2021.
- n. Ley No. 252-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.
- o. Ley No. 11-92 contentiva del Código Tributario Dominicano.



- p. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que debe Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV.
- q. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV.
- r. Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV.
- s. Resolución que Establece las Disposiciones para la Elaboración y Determinación del Informe del Perfil del Inversionista R-NE-SIMV-2022-02-MV.
- t. Reglamento para Establecer y Operar Mecanismos Centralizados de Negociación R-CNMV-2019-17-MV.
- u. Norma sobre Gestión de Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión R-CNV-2015-35-MV, modificada por la R-CNV-2017-28-MV.

Los demás reglamentos emitidos por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.

3. Normas Generales del Fondo

3.1. Política de Inversión

3.1.1. Objetivo General de la Política de Inversión

El objetivo general de la política de inversión es establecer los lineamientos y controles necesarios para que la Sociedad Administradora pueda cumplir con el objeto del Fondo, el cual es generar ingresos recurrentes a corto plazo a través de la venta, usufructo de Bienes Inmuebles, Concesiones Administrativas, alquiler o arrendamiento de los Activos Inmobiliarios que componen su Portafolio de Inversión, así como obtener ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalía; invirtiendo como mínimo el 60% de su portafolio en Activos Inmobiliarios que se encuentren ubicados geográficamente dentro del territorio de la República Dominicana, y orientados a los sectores o actividades económicas definidos en la política de inversión del Reglamento Interno, a excepción de las Viviendas. Adicionalmente, podrá invertir en Opciones de Compra para la adquisición de Bienes Inmuebles. A fin de gestionar de manera eficiente su liquidez, el Fondo podrá invertir en Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales y demás activos contemplados en la política de inversión y diversificación del Reglamento Interno, hasta un 40% de su portafolio.



No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Las decisiones de compra o venta de un instrumento particular serán adoptadas por el Comité de Inversiones y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo invertirá en los siguientes activos:

a) Activos Inmobiliarios:




Bienes Inmuebles ubicados geográficamente en la República Dominicana, así como cualquier documento que represente un derecho de uso o usufructo sobre Bienes Inmuebles y Concesiones Administrativas de Bienes Inmuebles, tales como:

- i. Bienes inmuebles con el objeto de explotarlos como negocio inmobiliario o bajo las figuras de compraventa, arrendamiento o leasing, incluyendo terrenos y solares en zonas urbanas y rurales. Cuando se trate de edificaciones, estas deberán estar concluidas en su construcción.
- ii. Documentos que representen el Derecho de Usufructo sobre Bienes Inmuebles, así como de Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles.

Los Bienes Inmuebles que se incorporen al Fondo deberán cumplir con las siguientes características:

Localización	El Fondo podrá invertir hasta el noventa y nueve punto noventa por ciento (99.90%) de su Portafolio de Inversión en Bienes Inmuebles ubicados en el espacio geográfico de la República Dominicana, pudiendo estos estar localizados en zonas urbanas o rurales.
Sectores económicos	El Fondo podrá invertir hasta el noventa y nueve punto noventa por ciento (99.90%) de su Portafolio de Inversión, en Bienes Inmuebles destinados a los sectores económicos establecidos en la política de inversión y diversificación del presente Reglamento.
Área de Construcción y Ocupación de los Inmuebles	Podrán incorporarse inmuebles al Fondo indistintamente de su nivel de ocupación. Es decir, podrán estar totalmente desocupados, parcialmente ocupados o totalmente ocupados. No existe límite de inversión con relación al área de construcción de los inmuebles a incorporarse al Portafolio de Inversión del Fondo, sin embargo, éstos deberán estar debidamente deslindados.
Límites por tipo de Inmueble	Los límites de inversión en cuanto al tipo de inmueble a adquirir por el Fondo dependen de las condiciones del mercado y la estrategia de inversión aprobadas por el Comité de Inversiones, siempre respetando los límites

	<p>mínimos y máximos y plazos de tiempo de ajustes a excesos descritos en la política de diversificación del Fondo. Entre estos se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Terrenos Urbanos y Rurales; ii. Plazas y Locales Comerciales; iii. Torres empresariales y Corporativas; y iv. Todo tipo de edificaciones cuya actividad económica esté orientada dentro de los sectores económicos descritos en el presente Reglamento Interno.
Plazo de Permanencia	No se establece un plazo de permanencia en el Fondo de los Bienes Inmuebles a adquirir por este.
Concentración de Inmuebles	El Fondo pondrá invertir hasta el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Portafolio de Inversión en un mismo Inmueble.
Consideraciones sobre los contratos de alquiler	Los contratos deberán incluir o especificar el plazo del alquiler (el cual no podrá ser superior al vencimiento del Fondo), aumentos anuales, moras por retraso en el pago, penalidad por terminación anticipada, moneda y los plazos de notificación.
Moneda de inversión, Flujos provenientes de los inmuebles y su administración	El Fondo podrá invertir hasta un mínimo de un sesenta por ciento (60%) y un máximo de hasta un cien por ciento (100%) de su Portafolio de Inversión en dólares de los Estados Unidos de América (USD), siendo esta la moneda de denominación del Valor Cuota. Además, podrá invertir un máximo de hasta un cuarenta por ciento (40%) de su Portafolio de Inversión en pesos de la República Dominicana (DOP). En caso de excesos a estos límites deberán manejarse acorde a lo descrito en el punto 3.5 " <i>Política sobre excesos de inversión</i> " y el punto 3.4 " <i>Política de diversificación</i> " de este Reglamento.
Mercados de Negociación	Las negociaciones de compraventa de Activos Inmobiliarios se realizarán por vía de la negociación directa con propietarios o apoderados de los Bienes Inmuebles, negociación a través de corredores o bróker inmobiliarios autorizados por el propietario.
Factores de Cobertura mínimo de riesgos para los Bienes Inmuebles que compondrán el portafolio de inversión	<p>Todos los Bienes Inmuebles del Fondo deberán contar con un seguro, que como mínimo deberá cubrir los siguientes factores riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Incendio, terremoto, inundación y rayos; ii. Responsabilidad civil; y iii. Cualquier otra cobertura que considere el Comité de Inversiones. <p>Para los casos de Bienes Inmuebles no edificados, tales como terrenos, no se requerirá la suscripción de una póliza de seguro dada su naturaleza. No obstante, para los terrenos que sean utilizados para actividades agropecuarias o de almacenamiento, se requerirán las pólizas aplicables a dichas actividades, tales como seguros de responsabilidad civil, agrícolas, entre otros.</p>

	<p>Para para la selección de la entidad aseguradora el Comité de Inversiones deberá evaluar que las mismas cumplan con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Solidez financiera.ii. Respaldo, garantías o avales adicionales.iii. Experiencia.iv. Precio de cobertura. <p>El monto de la póliza de seguros de los Activos Inmobiliarios del Fondo deberá ajustarse al menos una vez al año, en base a la tasación más reciente del Activo Inmobiliario.</p>
<p>Criterios mínimos sobre la Administración de los Bienes Inmuebles</p>	<p>La Sociedad Administradora para tener una supervisión adecuada de los Bienes Inmuebles a adquirir deberá velar por el cumplimiento de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Monitoreo a la gestión de cobros de alquileres y mantenimiento: La Sociedad Administradora tendrá la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de los cobros de los alquileres y mantenimiento de los inmuebles. Esta gestión podrá ser realizada de manera directa o mediante la sub contratación de un tercero.b. Disposiciones sobre el Administrador del Inmueble, Empleados y Contratos Independientes: La administración de los Activos Inmobiliarios del Fondo podrá estar a cargo de la Administradora, o por una o varias empresas especializadas en administración de condominios y bienes raíces, o por el propio inquilino (el propio inquilino podrá ser el administrador del bien inmueble siempre y cuando este cumpla con la capacidad técnica y gerencial para su administración). La designación del administrador del bien deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones al igual que sus honorarios, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en la política de gastos del presente Reglamento. <p>En caso de que la administración de los inmuebles se delegue a un tercero, las obligaciones y responsabilidades a especificar serán descritas en el contrato de servicio, que deberá establecer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Cumplir con todas las leyes, ordenanzas y regulaciones, nacionales y municipales, relativas a los inmuebles y los servicios de administración. En caso de existir una violación involuntaria a tales leyes, ordenanzas o regulaciones por parte del administrador del inmueble, este será responsable de los daños



que pudiesen ocurrir. Por igual el administrador del inmueble deberá notificar dicha violación a más tardar un día calendario por los medios comunicacionales acordados con la Administradora.

- ii. El administrador del inmueble no es responsable del pago a tiempo de las rentas por parte de los inquilinos, sin embargo, esta disposición no exime, limita o libera al administrador del inmueble de su obligación de hacer los mejores esfuerzos y diligencias para tratar de asegurar la gestión del cobro de las rentas por alquiler de locales y demás importes que los inquilinos deban pagar.
- iii. Todo lo relativo a las relaciones laborales del personal contratado por el administrador del inmueble para la ejecución de los servicios de administración, correrá por cuenta y a cargo de este.
- iv. A excepción del personal contratado por el administrador del inmueble en los términos antes indicados, en caso de que se requiera contratar empleados adicionales, contratistas o proveedores de servicios para la operación de alguno de los inmuebles, los mismos serán contratados por el administrador del inmueble, previa autorización expresa y escrita de la Administradora. A tales fines, el administrador del inmueble hará la solicitud de autorización correspondiente por escrito, y proporcionará todos los datos, detalles e informaciones relativos a la contratación a fin de que la Administradora pueda evaluar la solicitud.

c. Sobre el mantenimiento, reparaciones y mejoras de los Bienes Inmuebles: La Sociedad Administradora podrá efectuar con cargo al Fondo, reparaciones, remodelaciones y mejoras a los Bienes Inmuebles que adquiera. El costo acumulado de los últimos doce (12) meses de las reparaciones, remodelaciones y mejoras no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del inmueble.


La Sociedad Administradora puede realizar ampliaciones con cargo al Fondo hasta por un veinticinco por ciento por ciento (25%) del valor del inmueble. Pueden realizarse ampliaciones por porcentajes mayores, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- i. El monto de la ampliación no supere el cien por ciento de la última tasación del inmueble;

SIMV SUPERINTENDENCIA DE
MERCADOS FINANCIEROS
APROBADO

16 ENE 2024

Dirección de Oferta Pública

	<ul style="list-style-type: none">ii. Se cuente con la aprobación de la asamblea general de Aportantes;iii. La ampliación responda a una necesidad de expansión de un arrendatario del inmueble y este haya confirmado el uso que se dará al área que se desea ampliar mediante la suscripción de un contrato que reconozca las áreas ampliadas; y,iv. Se cuenten con los estudios de factibilidad y viabilidad financiera, así como con los permisos aplicables. <p>Las obras deben ser realizadas por un tercero libre de conflicto de interés con la Administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios y dependientes, así como a las personas que formen parte de su grupo financiero o económico. No podrán ser realizadas por inquilinos del inmueble o inmuebles de propiedad del Fondo o de otros fondos cerrados inmobiliarios administrados por la Sociedad Administradora. Además, el constructor debe acreditar experiencia superior a tres años (3) años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura.</p>
---	---

b) Derechos Contractuales relacionados a Bienes Inmuebles, tales como:

- i) Opciones de Compras de Bienes Inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia.

c) Instrumentos Financieros: Son instrumentos ofrecidos y negociados en el mercado financiero, conformados por activos financieros, instrumentos representativos de pasivos financieros o de patrimonio. Los instrumentos financieros del Fondo estarán constituidos por:

- i) Valores de Oferta Pública inscritos en el RMV;
- ii) Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo Grado de Inversión;
- iii) Cuotas de Participación de Fondos de inversión abiertos y cerrados;
- iv) Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.

Las negociaciones de compra y venta de Valores de Oferta Pública deberán ser realizadas a través de un Mecanismo Centralizado de Negociación autorizado por la SIMV, accediendo a través de Intermediarios de Valores autorizados. En el caso de las cuotas de fondos abiertos y los depósitos

con entidades de intermediación financiera, estas negociaciones serán realizada de forma directa con la propia entidad. Además, las negociaciones para la adquisición y las negociaciones de opciones de compra de inmuebles se realizarán de forma directa con los titulares de derechos o apoderados.

Los bienes y derechos que integren los activos de los Fondos de Inversión no podrán estar afectados por gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantías otorgadas que surjan de las operaciones propias de los Fondos.

3.1.3. Norma respecto a las Operaciones del Fondo con Activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora

La Sociedad Administradora, está obligada en todo momento a respetar y hacer prevalecer los intereses de los inversionistas y de sus clientes, respectivamente, sobre los propios y los de sus partes vinculadas. Para efectos de este Reglamento se consideran como personas vinculadas a la Sociedad Administradora los miembros del consejo de administración, así como los empleados y empresas vinculadas a la misma. Se entenderá como empresas vinculadas al conjunto de entidades que, aunque jurídicamente independientes, presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad o administración, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de estas empresas está afectada por intereses o riesgos comunes.

El Fondo deberá cumplir respecto a sus operaciones con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora con los siguientes límites y prohibiciones:

- a. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgos Grado de Inversión.
- b. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
- c. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
- d. Las operaciones con personas vinculadas permitidas por este Reglamento, serán realizadas al valor de mercado conforme los requerimientos de las normativas de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), en especial el artículo 281 del Reglamento sobre Precios de Transferencia, contenido en el Decreto No. 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.
- e. La Sociedad Administradora, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversiones y, en general todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.
- f. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.



3.1.4. Prohibiciones, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones

El Fondo deberá respetar lo siguiente lineamientos:

- a. No podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversión, conforme con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- b. Los activos del Fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.
- c. Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujeto a otras modalidades.
- d. El Fondo podrá invertir en opciones de compra de Bienes Inmuebles, siempre y cuando la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia.

3.2. Política de Liquidez

La liquidez del Fondo no podrá ser menor al cero punto diez por ciento (0.10%) de su patrimonio neto, ni superior el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto conforme el objeto de este Fondo. Los activos que compondrán esta liquidez son: efectivo mantenido en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósitos de disponibilidad inmediata con vencimiento menor o igual 90 días calendarios, en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, que cuenten con una calificación de riesgo Grado de Inversión. Adicionalmente esta liquidez podrá ser invertida en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos que no estén sujetos a pactos mínimo de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. En caso de desviaciones a la política de liquidez, se seguirán los lineamientos establecidos en el acápite número 3.5 del presente Reglamento, Política sobre Excesos de Inversión.

El Fondo podrá mantener hasta un cien por ciento (100%) de la liquidez en cuentas corrientes o de ahorro o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera o grupo financiero.

3.3. Política de Endeudamiento

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiesen surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio a fines de materializar su política de inversión. En este sentido, el Fondo podrá solicitar líneas de crédito o financiamientos a largo plazo, sin que estos excedan el vencimiento del Fondo. Los activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías de dichos financiamientos.



La deuda podrá ser solicitada tanto en dólares de los Estados Unidos de América (USD) como en pesos dominicanos (DOP) indistintamente. Para los casos de financiamiento en la moneda de denominación del valor cuota del Fondo no se podrá contratar ningún tipo de financiamiento, cuya tasa de interés activa sea superior en más de diez (10) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada anual en dólares de los Estados Unidos de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana vigente al momento. Para el caso de endeudamiento en pesos de la República Dominicana, la tasa de interés a contratar no podrá ser superior en más de quince (15) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada anual en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana en vigencia.

Para referencia del Aportante, el mercado, la Superintendencia y el público en general, estas tasas podrán encontrarse en el siguiente portal web (<https://bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero>). En caso de estas tasas no encontrarse disponible o actualizadas al cierre del mes de ejercicio, se utilizará la tasa reportada del mes anterior. En el caso de que dicha tasa deje de estar disponible definitivamente se someterá para aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, una nueva tasa máxima de endeudamiento y constituirá una modificación del presente Reglamento Interno y deberá comunicarse la misma como un Hecho Relevante a más tardar un día (1) hábil de la aprobación por la SIMV.

En todo caso, existirá un exceso de endeudamiento cuando las tasas de interés de los préstamos superen el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento. Si el exceso fue producido por causa imputable a la Sociedad Administradora, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, deberá remitir una comunicación detallando el plan de regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Por igual la Sociedad deberá restituir al Fondo, las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso. La Sociedad deberá subsanar la situación a más tardar en cuarenta y cinco (45) días calendario luego de ocurrido el hecho.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite máximo de endeudamiento o la tasa de interés máxima a pagar por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora, esta deberá regularizar dicha situación a más tardar noventa (90) días hábiles desde que haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

Los excesos y regularizaciones a los límites máximos establecidos en la presente política deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes y al mercado en general en la Página Web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com) y será informado como Hecho Relevante en el plazo establecido en la normativa vigente.

3.4. Política de Diversificación




A continuación, se presentan los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, así como el porcentaje establecido del Portafolio del Fondo. Estos porcentajes se considerarán durante la Fase Operativa del Fondo y una vez terminado el periodo de adecuación de la política de inversión establecido en este Reglamento.

Estos límites no aplicarán durante la Fase Pre-Operativa, el periodo de adecuación a la política de inversión y el periodo de liquidación del Fondo.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites de inversión como porcentaje del Portafolio de Inversión del Fondo:

a) Por tipo de Activo	% Mínimo de inversión del total del Portafolio de Inversión	% Máximo de inversión del total del Portafolio de Inversión
Activos Inmobiliarios	60%	99.9%
Instrumentos Financieros	0.1%	40%
Opciones de compras de Bienes Inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia	0%	10%
b) Por Activos Inmobiliarios		
Bienes Inmuebles	0%	99.9%
Documentos que representen el derecho de Usufructo sobre Bienes Inmuebles, así como de Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles	0%	99.9%
En un mismo Bien Inmueble	0%	55%
c) Por Ubicación		
Zonas Urbanas ubicadas dentro del territorio de la República Dominicana	0%	99.9%
Zonas rurales ubicadas dentro del territorio de la República Dominicana		
d) Por Actividad Económica del Bien Inmueble		
Turismo	0%	99.9%
Energía		
Agroindustrial		
Minería		
Manufactura		
Agua		
Comercio		
Transporte y Almacenamiento		



Bares y Restaurantes		
Comunicaciones		
Tecnología		
Educación		
Artes, Entretenimiento y Recreación		
Salud		
Administración Pública y Gubernamental		
Agropecuaria		
Financiero		
Infraestructuras		
Zonas Francas		
e) Por Moneda		
Dólares de los Estados Unidos de América (USD)	60%	100%
Pesos de la República Dominicana (DOP)	0%	40%
f) Según Plazo del Instrumento de Renta Fija		
Inversiones de corto plazo igual o menor a 365 días calendarios	0%	40%
Inversiones de mediano plazo mayor a 365 días calendarios e igual o menor a 1080 días calendario		
Inversiones de largo plazo mayor a 1080 días calendarios		
g) Tipo de Instrumento Financiero		
Valores de renta fija de oferta pública	0%	40%
Valores de renta variable de oferta pública		
Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos		
Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados		
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos no administrados por la misma Sociedad Administradora		
Valores titularizados renta variable de oferta pública inscritos en el RMV		
Valores de Fideicomiso de oferta pública inscritos en el RMV		
Valores Titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV		

h) Por Emisor o grupo económico y financiero		
Organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro	0%	40%
Instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor, incluyendo emisores diferenciados (tales como el Banco		

Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda)		
Certificados y depósitos en una misma institución financiera, grupo financiero o económico		
Valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a Grado de Inversión	0%	20%
Valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al Grado de Inversión	0%	20%

a) Por Calificación de Riesgo			
Descripción del Activo	Calificación de Riesgo mínima	% Mínimo de inversión del total del Portafolio de Inversión	% Máximo de inversión del total del Portafolio de Inversión
Valores de renta fija de corto plazo	Feller Rate C-1, C-2, C-3 o sus equivalentes; Fitch Rating F-1+, F-1, F-2, F-3 o sus equivalentes.		
Valores de renta fija de largo plazo	Grado de Inversión		
Cuotas de Participación en fondos abiertos inscritos en el Registro	No se requiere calificación de Riesgo	0%	40%
Cuotas de Participación en fondos cerrados inscritos en el Registro			
Valores de Fideicomisos de Oferta Pública	Grado de Inversión		
Valores de Titularizados de Oferta Pública	Grado de Inversión		

SE
SIMV
APROBADO
16 ENE 2024
Dirección de Oferta Pública

3.5. Política sobre Excesos de Inversión

La Sociedad Administradora deberá, comunicar y regularizar los excesos de inversión respecto a los límites de inversión, diversificación, riesgo o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente Reglamento considerando si su ocurrencia fue por causa imputable o no imputable a la Sociedad Administradora.

En el caso de que el exceso sea por causas imputable a la Sociedad Administradora, el mismo deberá ser comunicado a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Por igual la Sociedad deberá restituir al Fondo de Inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Asimismo, se deberá subsanar la situación en los siguientes plazos:

- a) Si el exceso corresponde a Activos Inmobiliarios, se deberá regularizar dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o desde que haya tomado conocimiento de tal circunstancia.
- b) Si el exceso de inversión corresponde a instrumentos financieros, se deberá regularizar dentro de los tres (3) meses de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.
- c) Si el exceso de inversión corresponde a los límites mínimos y máximos de la política de liquidez deberán ser subsanados dentro de los dos (2) meses de producidos.

En el caso de que el exceso sea por causas no imputables a la Sociedad Administradora, esta deberá ser comunicada a la Superintendencia y el mercado a más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, AFI Interval deberá regularizar los mismos de la siguiente manera:

- a) Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad Administradora.
- b) Si el exceso corresponde a Activos Inmobiliarios, se deberá regularizar dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o desde que haya tomado conocimiento de tal circunstancia.
- c) Si el exceso de inversión corresponde a instrumentos financieros, se deberá regularizar dentro de los tres (3) meses de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.
- d) Si el exceso de inversión corresponde a los límites mínimos y máximos de la política de liquidez deberán ser subsanados dentro de los dos (2) meses de producidos.

Los excesos de inversión, así como las prohibiciones, limitaciones, restricciones e inversiones no previstas, deberán ser publicadas en el portal web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com) y comunicadas a la SIMV como Hechos Relevantes.

La Sociedad Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de entidades involucradas en el exceso o inversión no previstas, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.



3.6. Política de Riesgos

Los principales riesgos que se asumen al invertir en el Fondo se detallan en la sección 2.4 “Perfil de Riesgo del Fondo”.

3.6.1. Seguimiento, Administración y Monitoreo del Portafolio de Inversión

La Sociedad realizará un seguimiento y administración permanente de las inversiones del Fondo, sus actividades operativas y sus gastos. Para esto, la Sociedad Administradora velará como mínimo de cumplir con lo siguiente:

- i. Velará por la contratación y renovación de pólizas de seguros, para mitigar los posibles daños a los Bienes Inmuebles del Fondo;
- ii. Velará por la adecuada administración de los contratos y relaciones con los inquilinos o usuarios de los Bienes Inmuebles, para lo cual podrá contratar terceros especializados;
- iii. Velará por tener y ejecutar un plan de mantenimiento anual en sus Bienes Inmuebles, que ayuden a preservar y crear valor en las inversiones del Fondo, para lo cual podrá contratar terceros especializados;
- iv. Velará por el pago oportuno de los impuestos, tasas, contribuciones por valorizaciones y demás pagos asociados a los Activos del Fondo, para lo cual podrá contratar terceros especializados;
- v. Ejercerá a nombre del Fondo los derechos políticos, patrimoniales y contractuales a que haya lugar;
- vi. Honrará las obligaciones contractuales asumidas al momento de la compra del Activo;
- vii. Velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores de servicios contratados con el Fondo y que los mismos sean de una calidad óptima; y
- viii. Evaluará permanentemente los riesgos del Portafolio de Inversión e implementará las estrategias de mitigación que considere adecuadas.

3.6.2. Adquisición de Activos Inmobiliarios

Para la adquisición de Activos Inmobiliarios se considerarán como mínimo los siguientes aspectos:

- Ubicación: La propiedad deberá estar ubicada en una ciudad o sector que idealmente presente una tendencia económica favorable en cuanto al desarrollo del sector inmobiliario, de modo tal que se presenten oportunidades para generar ganancias por plusvalías, o que, en el corto plazo, se traduzca a ingresos por alquileres atractivos relativo al precio del Activo.
- Estado Jurídico del Inmueble: La propiedad no podrá presentar problemas de titularidad, debiendo poderse identificar claramente que pertenece al vendedor que la Sociedad ha identificado. Asimismo, deberán estar libres de cargas y gravámenes, litis sobre derechos



registrados y debidamente deslindados. De la misma manera, la propiedad deberá estar al día con el pago de las obligaciones fiscales.

- Estado de la Infraestructura: La propiedad deberá estar en buen estado. Para esto, la Sociedad podrá contratar a inspectores externos.
- Ocupación: Idealmente, la propiedad deberá presentar buenos niveles de ocupación. No obstante, se podrá considerar el potencial en la ocupación dada otras características que tenga el inmueble.
- Estudios de mercado, factibilidad u otros que permitan analizar la rentabilidad y características de los Activos Inmobiliarios.

Culminado el proceso de debida diligencia, los Bienes Inmuebles deberán ser debidamente traspasados a favor del Fondo, con todas las garantías de derecho aplicables.

Para la adquisición de Derechos de Usufructo, Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles y las Opciones de Compra se evaluará todo lo anterior respecto del Bien Inmueble, así como las condiciones contractuales y legales a fin de constatar la viabilidad de la transacción y el cumplimiento con la normativa vigente.

La Sociedad Administradora se compromete a proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público que estos requieran con relación al Fondo. Dicha información estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora y podrá ser requerida a través del Representante de la Masa de Aportantes. Del mismo modo, estas informaciones estarán a disposición de la SIMV.

3.6.3. Criterios Mínimos para la Evaluación de los Inquilinos

a) Para persona físicas se evaluará como mínimo lo siguiente:

- Buró de crédito
- Identificación personal
- Carta de trabajo o certificación de ingresos
- Estado de cuenta bancaria de los últimos 6 meses
- Debida diligencia (a través de buró de crédito y/o plataformas especializadas para revisión contra listas cautelares, entre otros)

b) Para las personas jurídicas se evaluará como mínimo lo siguiente:

- Historial de pagos de alquileres previos
- Estados Financieros
- Buró de Crédito
- Estados Financieros del último año de la empresa
- Documentación legal de la empresa



- Identificación de los beneficiarios finales
- Debida diligencia (a través de buró de crédito, plataformas especializadas para revisión contra listas cautelares, entre otros)
- Respaldo patrimonial de los dueños de la empresa, en caso de que se determine necesario
- Plan de negocios, en caso de que aplique

La adquisición de cualquier tipo Activo Inmobiliario a incorporarse al Fondo deberá ser aprobada por los miembros del Comité de Inversiones y la decisión de compra registrada en el acta correspondiente de dicho comité. El Administrador de Fondos será el responsable de negociar la compra del inmueble.

3.6.4. Lineamientos y Criterios para la Venta de Activos

La Sociedad Administradora podrá vender los Activos que formen parte del Portafolio de Inversión del Fondo, tomando como mínimo los siguientes factores:

- a) Por situaciones de mercado donde se estime que la mejor opción sea la liquidación de la posición en el activo financiero.
- b) Cuando la venta del Activo represente una ganancia de capital para el Fondo. En el caso de los Activos Inmobiliarios, el precio a tomar será el de la última tasación en base a valor de mercado. En caso de que el precio del Activo Inmobiliario sea mayor al precio de la última tasación, debido a factores intangibles, resultados contables, plusvalía u otro tipo de factores no considerados en la última tasación, será responsabilidad del Administrador de Fondos someter una actualización.
- c) Cuando exista algún exceso por incumplimiento de la política de inversión, liquidez y diversificación del Fondo u otro tipo de política relacionada.
- d) Cuando así lo determine el Administrador de Fondos (con aprobación del Comité de Inversiones) o el Comité de Inversiones en beneficio de la Sociedad Administradora.

3.7. Política de Votación

En los casos en que el Fondo necesite de una representación directa en una de sus inversiones, sea Bienes Inmuebles bajo el régimen de condominio, asamblea de condómines o propietarios, asamblea de Aportantes en Fondos Cerrados, Asamblea de tenedores de valores de fideicomiso, Asamblea obligacionista en bonos u otros tipos de medios de representación en sus inversiones que precisen de una representación directa en el medio de representación escogido en su régimen de gobernanza, el representante por parte del Fondo será el Administrador de Fondos. No obstante, el Comité de Inversiones podrá designar a cualquier otro ejecutivo de la Sociedad Administradora. Este deberá velar siempre en votar por las opciones que respondan a los mejores intereses del Fondo y sus Aportantes, tomando en consideración como mínimo aspectos tales como:

- a) Promover las mejores prácticas de gobernanza.



- b) Elección de los candidatos a ejecutivos, contratistas y representantes de la asamblea con probada solvencia moral y con experiencia verificable e idoneidad acorde al perfil buscado.
- c) Revisión de informaciones técnicas concernientes a asuntos de interés general.

3.8. Política de Inversión Responsable

La Sociedad asume el compromiso de adquirir por parte del Fondo, Activos Inmobiliarios y activos financieros cuyos propietarios cuenten con una solvencia moral probada, no apoyando actividades que estén fueran de los límites de la ley; respetando la ética e integridad empresarial.

3.9. Política de Gastos y Comisiones

3.9.1. Comisión por Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión de hasta dos punto veinticinco por ciento (2.25%) anual del total de Activos administrados del Fondo del día anterior. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los Aportantes del Fondo contribuyan a sufragarla en forma equitativa. Esta comisión será pagadera cada mes calendario, según la proporción correspondiente devengada, a partir de la Fase Operativa. Será pagadera dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. La Sociedad Administradora, puede a discreción, determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en este Reglamento. Esto será notificado como Hecho Relevante previo a su entrada en vigencia de conformidad con la normativa vigente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicarán la modificación del presente Reglamento, lo cual será comunicado a la Superintendencia como Hecho Relevante a más tardar un día hábil una vez sea aprobada por la Asamblea de Aportantes. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto favorable de la Asamblea de Aportantes que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las Cuotas de Participación en circulación.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones por encima del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigor, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique. En el caso de la disminución de la tasa máxima de comisión por administración del Fondo, esta deberá ser notificada como un Hecho Relevante a más tardar un (1) día calendario antes de su entrada en vigor.



Ejemplo:

Activos bajo administración	Comisión por Administración	Monto comisión diaria
USD\$ 200,000,000	2.25% anual	USD\$ 12,328.77

Al 30 del mes mayo, los activos bajo administración del día anterior del Fondo ascienden a doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,000,000.00). Con base al porcentaje de Comisión por Administración del Fondo, el valor de esta comisión del día es de doce mil trescientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (USD 12,328.77), el cual se obtiene como resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión por Administración} = \frac{(\text{USD } 200,000,000 * 2.25\%)}{365} = \text{USD\$ } 12,328.77$$

Para el caso de años bisiestos se tomará como referencia para el cálculo de la comisión diaria trescientos sesenta y seis (366) días y no trescientos sesenta y cinco (365) días, tomando en cuenta que la comisión se devenga diariamente. A modo de ejemplo:

$$\text{Comisión por Administración} = \frac{(\text{USD } 200,000,000 * 2.25\%)}{366} = \text{USD\$ } 12,295.08$$

La Sociedad Administradora no cobrará comisión por desempeño al Fondo.

3.9.2. Gastos del Fondo

La Sociedad podrá cargar al Fondo los siguientes gastos:

- 1) Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- 2) Gastos por concepto de calificaciones de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- 3) Gastos por concepto de servicios de custodia.
- 4) Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
- 5) Gastos por intermediación de valores.
- 6) Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- 7) Gastos de comisión de colocación al intermediario de valores.
- 8) Gastos de publicidad, mercadeo e impresiones de la documentación del Fondo.
- 9) Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 10) Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- 11) Honorarios del Representante de la Masa de Aportantes.
- 12) Los servicios para contratar con el agente de pago por la gestión del manejo y liquidación de los dividendos o rendimientos pagados por el Fondo en la periodicidad establecida en el Presente Reglamento Interno.



- 13) Los gastos de estudio de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversiones en referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que los hubiere.
- 14) Honorarios por estudios de factibilidad destinados a la evaluación de los Activos Inmobiliarios a adquirir o vender por el Fondo, incluyendo evaluaciones técnicas de ingeniería.
- 15) Los honorarios por la valoración de las inversiones en Activos Inmobiliarios del Fondo.
- 16) Aspectos legales no relacionados con servicios de asesoría legal y administrativos relacionados a títulos de propiedad, transferencia de bienes, contratos de alquiler o contrato de compraventas, o servicios, además de los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- 17) Honorarios de los miembros del Comité de Inversiones, siempre que sean miembros externos independientes de la Sociedad Administradora.
- 18) Gastos por custodia de los títulos físicos de los Activos en los que invierta el Fondo.
- 19) Las pólizas de seguro de los Activos Inmobiliarios en los que invierta el Fondo.
- 20) Los gastos operativos propios de la administración de Activos Inmobiliarios, incluyendo supervisiones técnicas, servicios de administración de inmuebles y las reparaciones a los Bienes Inmuebles del Fondo.
- 21) Gasto por remodelaciones y ampliaciones de los Activos Inmobiliarios en los que invierta el Fondo.
- 22) Comisiones de bienes raíces por la compra, venta y alquiler de Activos Inmobiliarios.
- 23) Todo tipo de tarifas o tasas impuestas por las autoridades regulatorias a los Fondos de Inversión inscritos en Registro del Mercado de Valores, en caso de existir.
- 24) Tarifa por supervisión de las negociaciones a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV), monto que será cargado por las sociedades administradoras de los mecanismos centralizados de negociación.
- 25) Los gastos de interés por los financiamientos bancarios incurridos dentro de la política de endeudamiento.
- 26) Cargo por custodia a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores como tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo a favor de la SIMV.
- 27) Pólizas de responsabilidad civil o similares para miembros del Comité de Inversiones o representantes del Fondo.
- 28) Los servicios de la Bolsa de Valores de la República Dominicana según sus tarifas establecidas, como mecanismo de negociación de las Cuotas de Participación.
- 29) Gastos relacionados con la liquidación del Fondo.


En adición, el Fondo deberá pagar los impuestos, tarifas, arbitrios o tasas aplicables a los gastos detallados anteriormente, conforme a los porcentajes aplicables por la Dirección General de Impuestos Internos u otra autoridad competente.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en la política de gastos del presente Reglamento, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.



En caso de aumentos a los límites máximos de los gastos descritos en el presente Reglamento, la Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigor, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique. En el caso de la disminución de los porcentajes asignados a los límites máximos de gastos, esta deberá ser notificada como un Hecho Relevante a más tardar un día antes de su entrada en vigor. Por igual, los incrementos o disminuciones en los porcentajes o montos máximos de los gastos descritos en la presente política, así como la inclusión de otros gastos no previstos, implicarán la modificación al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

a) Gastos Fijos



Concepto del Gasto Fijo	Receptor	Porcentaje sobre total de Activos Administrados
Auditoría externa	Guzmán Tapia PKF, S.R.L.	0.0100%
Sociedades Calificadoras de Riesgos	A determinar	0.0075%
Gastos legales	A determinar	0.1250%
Publicidad, impresión de documentos y mercadeo*	A determinar	0.0125%
Representante de la Masa de Aportantes	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.	0.0075%
Citación y organización de asambleas	A determinar	0.0050%
Remuneración participación miembros del Comité de Inversiones**	A determinar	0.0350%
Gastos en las entidades de intermediación financiera	A determinar	0.1500%
Gastos operativos de la administración de los Activos Inmobiliarios, incluyendo supervisiones técnicas a los Inmuebles y servicios de administración de inmuebles	A determinar	0.6000%
Póliza de seguros para miembros del Comité de Inversiones	A determinar	0.0400%
Póliza de seguros sobre los Activos Inmobiliarios	A determinar	1.2500%
Mantenimiento de inscripción de emisión (0.003% Mensual)	BVRD	0.0360%
Custodia de valores (0.0061% Mensual)	CEVALDOM	0.0732%
Tasaciones a los Activos Inmobiliarios	A determinar	0.5000%
Total gastos fijos		2.8517%

* Específico de las inversiones que realice el Fondo.

** Este cargo solo aplica para aquellos miembros externos independientes de la Sociedad Administradora.

b) Otros Gastos

Concepto del Gasto	Receptor	Porcentaje Anual sobre Total de Activos Administrados
Inscripción sobre el monto del aviso de colocación*	BVRD	0.0625%
Servicio de intermediación de valores	A determinar	0.5000%
Comisión por colocación	A determinar	1.0000%
Pago de derechos	CEVALDOM	0.0500%
Gastos por mantenimiento general y reparación de inmuebles	A determinar	1.5000%
Estudio de mercado, económicos, debida diligencia y estudios de factibilidad	A determinar	1.0000%
Comisiones por compraventa, arrendamiento y <i>leasing</i> de Activos Inmobiliarios	A determinar	5.0000%
Gastos de liquidación del Fondo	Entidad Liquidadora	0.0500%
Total otros gastos		9.1625%

*A partir del primer tramo.

c) Gastos recurrentes por Regulación y Supervisión

Gastos recurrentes de regulación y supervisión a ser asumidos por el Fondo:



TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	VALOR	BASE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B. Mantenimiento y supervisión	SIMV	0.03% Anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral
Tarifa B. Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual

Tarifa C. Negociaciones y operaciones				
No. Tarifa	Cobro por instrumento/mecanismo	Cobro por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Base de Cálculo	Frecuencia de pago
1	Mecanismos Centralizado de Negociación (MCN)			
1.1	Renta Fija por MCN	11.20	Por Registro de Pacto	Trimestral
1.2	Renta Variable por MCN	5.60	Por Registro de Pacto	Trimestral
2	Sistema de Registro OTC			
2.1	Renta Fija por OTC	25.20	Por Registro de Pacto	Trimestral

La Tarifa B aplicable al Fondo será calculada en base al promedio diario de los Activos administrados. Los pagos deberán ser realizados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de cada trimestre y entrará en vigor a partir del momento en que el Fondo se encuentre en la Fase Operativa.

La Tarifa C será calculada en base a cada pacto registrado por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP y pagada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de cada trimestre.

Los impuestos de ITBIS u otros generado por los gastos aquí descritos correrán por cuenta del Fondo.

d) Gastos asumidos por los Aportantes

COMISIONES BVRD	
Compra	RD\$ 150 por cada RD\$ 1 millón o su equivalente en RD\$ en caso de moneda extranjera
Venta	RD\$ 150 por cada RD\$ 1 millón o su equivalente en RD\$ en caso de moneda extranjera
COMISIONES CEVALDOM	
Certificaciones con reserva de prioridad	RD\$ 600 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Certificaciones y constancias	RD\$ 300 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Cambio de titularidad	RD\$ 5,000 cada vez que ocurra, por cada operación generada.

Registro de prenda	RD\$ 2,800 cada vez que ocurra, por cada operación generada.
Aplicación ejecución extrajudicial de prenda	2.50% cada vez que ocurra, por cada operación generada.
Trámite ejecución extrajudicial de prenda	RD\$ 6,000 cada vez que ocurra, por cada trámite a realizar.
Transferencia entre cuentas mismo titular	RD\$ 300 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Custodia de valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración.
Pago de derechos	0.05% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar.
Gestión de pago por ausencia de cuenta (cada vez que ocurra)	RD\$ 2,700 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.
COMISIONES SIMV	
Renta variable por mecanismos centralizados de negociación	RD\$ 5.00 por punta por cada DOP 1 millón negociable, pagadero trimestralmente
Tarifa B por supervisión a la custodia	0.001% por cada DOP 1 millón de valor custodiado, pagadero mensualmente

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su Intermediario de Valores. Los gastos referentes a las transferencias de valores entre cuentas de un mismo titular y la emisión de los certificados de tenencia serán facturados y cobrados directamente por CEVALDOM al Intermediario de Valores a través del cual se solicite el servicio. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar y cambiar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los gastos relacionados a la tarifa por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas serán descontados por CEVALDOM al momento del pago de los dividendos de cada Aportante. Adicionalmente existen otros gastos a ser asumidos directamente por los aportantes durante la vigencia del Fondo de Inversión. Entre estos gastos están las comisiones que pudiesen cobrar los Intermediarios de Valores al momento de realizar operaciones de compra y venta de cuotas en el mercado secundario. Los aportantes deben negociar dichas comisiones directamente con los Intermediarios de Valores (Puesto de Bolsa).

Ni el Fondo ni la Sociedad Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la Bolsa de Valores de la República Dominicana, la Superintendencia del Mercado de Valores, los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones, como cualquier otro participante o persona.

Cualquier gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

3.10. Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas del Fondo

TIVALSA S.A. - Puesto de Bolsa, será el Intermediario de Valores contratado para gestionar la colocación de cuotas de participación del Fondo, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato firmado con la Sociedad Administradora.

El esquema para realizar la colocación de las cuotas durante el programa de emisión de los tramos del Fondo es el de Colocación con Base a Mejores Esfuerzos.

El Intermediario de Valores que actúe como Agente de Colocación en base a mejores esfuerzos en ningún caso podrá adquirir los valores que integren la Emisión, hasta tanto no hubiere concluido el período de colocación primaria o con anterioridad, si se completa la colocación conforme lo contemplado en el Folleto Informativo Resumido.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo con cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

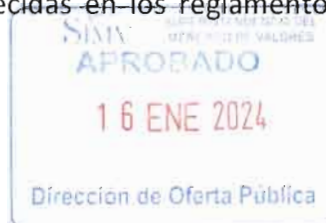
3.10.1. Colocación Primaria de las Cuotas de Participación

La colocación primaria de las Cuotas de Participación del Fondo se realizará a través de la Bolsa de Valores que administra la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana (BVRD).

El valor de las cuotas para el primer tramo corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el Aviso de Colocación Primaria. Para el periodo de colocación primaria de los tramos subsiguientes, el precio de colocación de las Cuotas de Participación será determinado por la Sociedad Administradora y publicado en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la emisión única. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota calculado por la Sociedad Administradora, del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación.

La fecha de liquidación de las cuotas será T+3. La asignación de las Cuotas de Participación al inversionista solo se realizará una vez finalizado el Periodo de Colocación.

La Sociedad Administradora informará a la SIMV y al público en general la fecha de inicio y finalización del período de colocación a través de la publicación de un Aviso de Colocación Primaria. Dicho aviso será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional y en la página web de la Sociedad Administradora, al menos un día hábil previo al inicio del Período de Colocación. La SIMV podrá suspender un tramo o emisión si determina que existe algún incumplimiento respecto a las disposiciones establecidas en los reglamentos aplicables a las Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.



El Agente Colocador podrá recibir órdenes de compra de Cuotas de Participación por parte los inversionistas a los cuales el Fondo está dirigido y construirá el libro de órdenes. El horario para la recepción de órdenes será establecido por el Agente Colocador, quien registrará las órdenes recibidas en el sistema de la Bolsa de Valores en el horario establecido por esta, de conformidad con sus reglas de negociación.

El Agente Colocador deberá verificar la disponibilidad de saldos o fondos en la cuenta de corretaje del cliente antes de transmitir las órdenes en el sistema de negociación de la BVRD. Las órdenes que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito del tramo en cuestión.

El rechazo de una orden de compra de cuotas se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por otras que puedan ser informadas previamente en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, tales como que el Agente Colocador determine que el inversionista no cumple con el perfil del inversionista.

La Sociedad Administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIMV y la BVRD el monto suscrito a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de la Sociedad Administradora. Finalizado el Período de Colocación Primaria de un tramo, aquellas cuotas que no hayan sido colocadas podrán ser colocadas en tramos posteriores dentro de la Emisión.

Las Cuotas de Participación del Fondo estarán representadas mediante Anotación en Cuenta por lo que los Aportantes podrán solicitar a través de sus Intermediarios de Valores una certificación emitida por CEVALDOM relativa a la tenencia de las Cuotas de Participación del Fondo.

3.10.2. Negociación de Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Secundario

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente y la Sociedad Administradora haya informado esto a la SIMV como Hecho Relevante.

Las Cuotas de Participación podrán ser adquiridas en el mercado secundario a través de cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la Bolsa de Valores.

El mecanismo de negociación del precio de las Cuotas de Participación en el mercado secundario será en base a negociación continua. No obstante, la Sociedad Administradora publicará diariamente en su página web (www.intervalafi.com), el valor de la cuota calculado de acuerdo con las disposiciones regulatorias vigentes.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará al momento de ser transferidas, contablemente por medio de su anotación en cuenta, llevada a cabo por



CEVALDOM, fecha en la cual el cliente adquiere la condición de Aportante. En los casos de transferencia de la propiedad de las cuotas, ya sea por su compra en el mercado secundario, o bien por sucesión, donación, adjudicación o cualquier otro método aplicable, la Sociedad Administradora no tiene la responsabilidad de reconocer el beneficiario como Aportantes del Fondo hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el beneficiario a través de su Intermediario de Valores.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo con cambios introducido a los manuales y reglamentos de la BVRD.

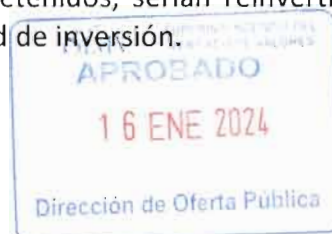
3.11. Normas generales sobre la Distribución de Rendimiento del Fondo

El Fondo devengará ganancias diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados, que se acumularán y reflejarán en el valor de la cuota al momento del cierre diario del Fondo. Por su parte, dichas ganancias serán reducidas por los gastos en los que incurra el Fondo, los cuales se encuentran establecidos en la sección 3.9 del presente Reglamento Interno. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, el Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de dividendos y el monto. Estos podrán ser distribuidos parcial o totalmente, tomando en cuenta lo siguiente: i) generación y monto de beneficios, ii) procedencia de los beneficios, iii) liquidez del Fondo, iv) condiciones del mercado, y, v) impacto de dicha distribución sobre el patrimonio del Fondo. La Sociedad Administradora no puede garantizar rentabilidad o beneficios del Fondo, así como el pago de estos, en el sentido de que: (i) el Fondo puede no generar beneficios o (ii) los beneficios generados pueden ser producto de transacciones no monetarias.

Cuando sea decidida la distribución de beneficios del Fondo, éstos serán distribuidos de manera trimestral en dólares estadounidenses. Dicha distribución puede ser hasta el 100% de los beneficios acumulados, netos de gastos y comisiones generados por los Activos del Fondo al cierre de cada trimestre calendario (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre). Tendrán derecho a esta distribución los Aportantes que formen parte del Fondo (registrados en CEVALDOM) el día de la fecha de corte utilizado para el pago de los beneficios del Fondo. Se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de corte antes indicada. En caso de que el día límite de pago sea un día no laborable, se realizará el próximo día hábil siguiente. El pago será realizado a través de CEVALDOM mediante transferencia bancaria a favor del Aportante. Los beneficios netos a distribuir serán el resultado de restar a los ingresos todos los costos, gastos y comisiones para un período de tiempo determinado.

Por igual los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones podrá instruir a la Administradora a retener la totalidad o una parte de los beneficios generados por las inversiones del Fondo. En caso de que los beneficios sean retenidos, serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar su capacidad de inversión.



Ejemplo ilustrativo para el Aportante sobre la determinación de los beneficios a distribuir:

Al cierre del mes de marzo, el Comité de Inversiones luego de verificar los estados financieros del Fondo determinó la distribución del 50% de los beneficios líquidos del Fondo ascendentes a USD 500,000.00. El monto distribuido a los Aportantes será de USD 250,000.00. Si consideramos que hay 100,000 cuotas en circulación, el monto por cuota será de USD2.5.

El cálculo se describe con la siguiente fórmula:

$$\text{Dividendos} = \frac{\text{USD\$ 250,000.00}}{100,000} = \text{USD\$2.5.}$$

Ejemplo ilustrativo para el Aportante sobre la determinación de la tasa de rendimiento efectiva:

A modo de ejemplo ilustrativo, si asumimos que el 31 de diciembre 2022 el valor cuota del Fondo fue USD 1,050.00, y se distribuyen USD 22.5 por cuota por concepto de dividendo en fecha 10 de enero 2023 y al cierre del 30 de marzo 2023 (90 días calendarios más tarde) el valor cuota fue de USD 1,040.00, utilizamos la siguiente fórmula para calcular el rendimiento efectivo del Fondo para el cierre del 30 de marzo 2023:

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{V_{\text{cuota 2}} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota 1}}} \right)^{\frac{365}{P}} - 1$$

Donde:

Tasa de rendimiento efectiva: Es el rendimiento efectivo referencial anualizado obtenido en el período (30, 90, 180 y 365 días calendario) de observación expresado en porcentaje.

VCuota2: Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.

VCuota1: Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario.

Recobrados: Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el Aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

P= Plazo en días calendario transcurridos entre el VCuota2 y el VCuota1, en base a P=30, P=90, P=180 y P=365

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{1,040.00 + 22.50}{1,050} \right)^{\frac{365}{90}} - 1$$

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = 4.92\%$$



3.12. Procedimiento de Valorización del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. La vigencia del Valor Cuota será de veinticuatro horas, siendo el inicio las 9:00 am del día "t" y termina a las 9:00 am del día siguiente. El Valor Cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto transitorio entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PN_t : Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del Valor de la Cuota.
 $\#C_t$: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo con el método de asignación del Valor Cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_t' - Gdia$$

PN_t' : Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del Valor Cuota empleado.

$Gdia$: Monto cargado al patrimonio neto pre-cierre del Fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN_t' = A'_t - P'_t$$

A'_t : Activo total del Fondo valorizado al cierre del día "t".

P'_t : Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del Fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio. Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociadas en el mercado secundario.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, desde la hora de inicio del mercado en el mecanismo de negociación en el cual se transe la cuota, (desde las ocho horas de la mañana (9:00 am) del día (t), hasta la hora de inicio del mercado del día hábil siguiente (hasta las nueve horas de la mañana (9:00am) del día t+1. Las compras de cuotas en el mercado primario presentadas desde la hora de corte del día t, hasta antes del corte del día siguiente, se les asigna el mismo Valor Cuota. La asignación del Valor Cuota se efectuará mediante el siguiente criterio: asignación a Valor Cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre



(PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1". Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que sean negociadas en el mercado secundario.

Ejemplo:

El patrimonio neto transitorio del Fondo el día 4 de enero fue de USD 100,000,000 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 80,000; por lo que el Valor Cuota para el cierre del día fue de USD 1,250.00, el cual entrará en vigencia desde las 9:00 am del 5 de enero hasta a las 9:00 am del 6 de enero.

$$vc_t = \frac{100,000,000.00}{80,000} = 1,250.00$$

3.13. Criterios de Valorización de la Inversión

a) Instrumentos financieros

La valoración de las inversiones de los instrumentos financieros del Fondo se realizará conforme a la norma que establece los criterios de valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R-CNV-2014-17-MV, sus modificaciones, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores y la resolución R-NE-SIMV-2022-04-MV sobre precisiones aclaratorias y medidas transitorias adicionales para mitigar el impacto del valor razonable del portafolio de inversión de los fondos de inversión.

Los activos de inversión autorizados para constituir el Portafolio de Inversión del Fondo serán valorados conforme a las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIFs). En caso de que el Portafolio de Inversión del Fondo de Inversión se constituya con activos de inversión que no sean considerados como instrumentos financieros, su valoración será realizada conforme lo indicado en las NIIFs y las disposiciones establecidas por el Superintendente mediante norma técnica u operativa.

b) Activos Inmobiliarios

La valoración de los Activos Inmobiliarios que se encuentren en el portafolio de inversión del Fondo se realizará conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las disposiciones establecidas por la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. La metodología para determinar el valor razonable de los Bienes Inmuebles será por medio de servicios de tasación, al menos una vez por año. Estas deberán ser realizadas por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valoración de Activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido. Los



profesionales contratados para los servicios de tasación no podrán tener ningún conflicto de interés con el Fondo, el inmueble tasado, la administradora y/o sus personas vinculadas, de igual forma no podrá ser relacionado a ningún Aportante significativo. Los derechos de Usufructo, Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles y las Opciones de Compra sobre Bienes Inmuebles serán valoradas con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Fondo deberá publicar como Hecho Relevante a más tardar un día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento, de cualquier otra información que pueda influir en la valoración de los Activos del Fondo.

3.14. Fase Pre-Operativa

La Fase Pre-Operativa del Fondo podrá tener un plazo de hasta catorce (14) meses contados a partir de la fecha de inscripción de este en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente del Mercado de Valores, por única vez, hasta seis (6) meses, con previa solicitud debidamente justificada de parte de la Sociedad Administradora.

Durante la Fase Pre-Operativa, la Sociedad Administradora sólo podrá invertir por cuenta del Fondo en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro, con Calificación de Riesgo Grado de Inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

En caso de no alcanzar los requisitos de la Fase Operativa en el plazo establecido y agotada la prórroga si fuese solicitada por la Sociedad Administradora y otorgada por la SIMV, será suspendida la autorización del Fondo y se procederá a su liquidación, siguiendo el procedimiento de liquidación anticipada establecido en el presente Reglamento Interno.

Una vez reunidos la cantidad mínima de Aportantes y Activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en el presente Reglamento Interno, el Fondo de Inversión iniciará la Fase Operativa.

Se deberá anunciar a los Aportantes, el mercado, la Superintendencia y al público en general la fecha de conclusión de la Fase Preoperativa e inicio de la Fase Operativa como un Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente.

3.15. Fase Operativa del Fondo

El Fondo deberá contar con un Activo administrado para el inicio de su Fase Operativa de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000,000.00). Asimismo, el Fondo deberá contar con al menos un (1) Aportante.



El Fondo contará con un periodo de tres (3) años, contado a partir del inicio de la Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación, con posibilidad de prórroga excepcional de hasta dos (2) años por parte del Consejo Nacional del Mercado de Valores a partir de una solicitud debidamente motivada de parte de la Sociedad Administradora. La fecha de conclusión de este periodo será comunicada por la Sociedad Administradora a la SIMV como Hecho Relevante.

3.16. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

Los Aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de Aportantes, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en estas.

Los Aportantes del Fondo se reunirán en asamblea con los fines y objetivos previstos en la normativa y en el presente Reglamento Interno.

3.16.1. Asamblea General de Aportantes Ordinaria

Esta Asamblea se reunirá una vez al año dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendarios de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.

Entre las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria son:

- a. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
- b. Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
- c. Designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes; y,
- d. Cualquier otro interés común de los Aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de Aportantes extraordinaria.

3.16.2. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria

Las atribuciones de la asamblea general de Aportantes extraordinaria son:

- a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo con lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;
- b. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
- c. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
- d. Acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;



- e. Conocer y aprobar las modificaciones a los gastos del Fondo, cuando estos sobrepasen los valores expresados en el presente Reglamento Interno;
- f. Aprobar la recompra de cuotas;
- g. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo;
- h. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora; y
- i. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de Aportantes ordinaria.

3.16.3. Convocatoria y Quorum de las Asambleas

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de Aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes. Las asambleas se realizarán contando siempre con la participación del Representante de la Masa de Aportantes y este será el responsable de presidir la asamblea aun cuando la misma sea convocada por la Sociedad Administradora.

En ausencia del Representante de la Masa de Aportantes o en caso de desacuerdo, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Uno o varios de los Aportantes que representen no menos de una décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de esta.

Además, la SIMV podrá convocar a la asamblea general de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones reglamentarias, la normativa aplicable o el Reglamento Interno.

Habrà reunión de la asamblea general de Aportantes de forma presencial o no presencial cuando por cualquier medio todos los Aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, tales como video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de manera electrónica o digital, de conformidad con la Ley número 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales. Deberà quedar prueba por escrito de la votación de cada Aportante sea por fax o correo electrónico,



donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

En el caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó dicha reunión; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, en lo aplicable, así como la lista de los Aportantes participantes o de sus representantes, el número y clase de Cuotas de Participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y lista de Aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como presidente y secretario de la asamblea de que se trate. Dichas actas conteniendo las resoluciones adoptadas, se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas ya sea en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Las convocatorias a las asambleas de Aportantes serán publicadas con quince (15) días calendario de antelación en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a. La indicación del programa de emisiones correspondiente a los Aportantes cuya asamblea es convocada;
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa;
- c. En su caso, la fecha y número de decisión de la SIMV que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

El aviso de convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora de la convocatoria, los puntos de agenda y el orden del día. Asimismo, deberá indicar la cantidad mínima de inversionistas para tener quórum en primera y segunda convocatoria.

La asamblea general de Aportantes Ordinaria deliberará válidamente en una primera convocatoria, cuando estén presentes o representados los Aportantes que posean por lo menos la mitad (1/2) del total de las cuotas en circulación. En caso de que en la primera convocatoria no se reunieran los Aportantes necesarios para lograrse el quorum requerido para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con al menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas en circulación.

Para la celebración de asambleas extraordinarias, en el caso de la primera convocatoria, esta deliberará válidamente con la presencia o representación de al menos la mitad (1/2) más uno de las cuotas en circulación. Si no se lograra el quorum requerido para sesionar en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, que podrá sesionar válidamente con la presencia o representación de la mitad (1/2) de las cuotas en circulación. A falta de quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.



3.16.4. Metodología de Votación

Las decisiones tomadas por la asamblea general de Aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de Aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los Aportantes presentes o debidamente representados;
- b. Para el caso de la asamblea general de Aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Aportantes presentes o debidamente representados.

Cada Aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en la que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido del Fondo y demás documentación, los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurrido y las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.

Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Dichas actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario, remitidas a las SIMV para su registro y verificación, por el Representante de la Masa de Aportantes en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley del Mercado de Valores, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando esta lo estime necesario.

3.17. Disposiciones sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad

La Sociedad Administradora está obligada a remitir a la SIMV, para su divulgación al mercado, la información solicitada por la normativa vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión R-CNV-2019-28-MV (modificada por la R-CNMV-2021-16MV), en la Norma que establece las Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV y el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV. En estas normas se pueden encontrar las formalidades de las informaciones a remitir.



3.17.1. Información Periódica

La Sociedad Administradora deberá realizar la remisión anual, trimestral, mensual y diaria a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de la información respecto al Fondo según corresponda y de acuerdo con la normativa vigente. La Sociedad Administradora deberá mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio, con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

Los estados financieros de los Fondos de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores. Por igual la Sociedad Administradora deberá publicar y mantener los informes trimestrales y anuales sobre los Estados Financieros del Fondo, tanto los auditados como los no auditados, a disposición del público a través de su página web (www.intervalafi.com) y en su domicilio.

La Sociedad Administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que se le sea requerida, sin ninguna limitación.

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en su página web y en cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la siguiente información del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I:

- a. La composición del Portafolio de Inversión clasificado mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones; la duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija del Portafolio de Inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como gráfico de la evolución histórica de la misma; la tasa de rendimiento del Fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos porcentuales por concepto de administración, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, de manera trimestral publicar la descripción de los Bienes Inmuebles propiedad del Fondo, la comparación anual de la rentabilidad vs *Benchmark*.



- b. Adicionalmente la página web debe indicar el tipo de Fondo de Inversión, denominación del Fondo, número de registro, moneda, fecha de vencimiento, valor de patrimonio neto, número de Aportantes, Calificación de Riesgo vigente y calificadora, volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos de los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y listado de promotores.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.
- d. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información diaria del Fondo de Inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.
- e. Los déficits o excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora www.intervalafi.com.

3.17.2. Hechos Relevantes

Será considerado como Hecho Relevante, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

Será responsabilidad de la Sociedad Administradora informar a la SIMV y a la BVRD, por escrito de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haber tenido conocimiento de un Hecho Relevante y de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), así como lo indicado en las normas de carácter general. Cualquier cambio a la normativa vigente, con relación a los Hechos Relevantes deberá de ser acatado por la Sociedad Administradora, pero no ameritará una modificación al Reglamento con aprobación de la asamblea general de Aportantes. Sin embargo, los participantes del mercado de valores, bajo su propia responsabilidad y con apego a la Ley, podrán otorgar el carácter de "Información Reservada" a cualquier Hecho Relevante y abstenerse de difundir la información cuando cumpla con alguno de los dos procedimientos descritos en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado sea por el proceso de Depósito de Información Reservada en la Superintendencia o por el Retraso de Difusión de un Hecho Relevante.

Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas en los Hechos Relevantes serán en concordancia con el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha



dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV.

Los Hechos Relevantes se harán de conocimiento público a través de su comunicación a la SIMV y a las entidades de autorregulación, según aplique, dentro del plazo establecido por la SIMV reglamentariamente para su publicación y estarán disponibles para el público en general en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

3.17.3. Publicidad

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el Fondo. Esta publicidad debe ser clara, precisa y no debe inducir a confusión, equivoco ni error. Toda publicidad que se genere sobre el Fondo deberá cumplir con las disposiciones regulatorias que al respecto emita la SIMV.

3.18. Disposiciones para Realizar Modificación a los Documentos del Fondo de Inversión

Para las modificaciones al presente Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia, para la autorización e inscripción del Fondo de Inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

- 1) Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios para pronunciarse sobre las modificaciones.
- 2) Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la asamblea de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:
 - a. Cambio de custodio.
 - b. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del custodio.
 - c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la Sociedad Administradora.
 - d. Cambio en los miembros del Comité de inversiones y del Administrador de Fondos de Inversión.
 - e. Cambios en el régimen tributario.
 - f. Cambios en la información del agente colocador.
 - g. Cambio de asesores legales.
 - h. Cambio de dominio de la página web.
 - i. Actualización de referencias normativas.
 - j. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea general de Aportantes.



La Sociedad Administradora deberá presentar a la asamblea general de Aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los Aportantes y, una vez aprobada por la asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los Aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno del Fondo la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación de venta de sus Cuotas de Participación en el mercado secundario que asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de Cuotas de Participación, que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.

4. Derechos y Obligaciones de los Aportantes

4.1. Derechos de los Aportantes

Todas las Cuotas de Participación del Fondo tienen los mismos derechos. Los Aportantes adquieren un derecho en el Fondo equivalente al número de cuotas que adquiere sobre el total de cuotas colocadas en el mercado.

A continuación, los derechos de los Aportantes:

- a. Percibir el monto que representen las cuotas conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y de más documentos del Fondo, al momento de la liquidación del Fondo;
 - b. Participar con voz y voto en las asambleas de Aportantes, con los derechos que establece la regulación vigente;
 - c. Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del Patrimonio Autónomo, conforme a las disposiciones de la regulación;
 - d. Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad de este;
 - e. Obtención de información documentada a través del Representante de la Masa de Aportantes;
 - f. Recibir los dividendos de las cuotas conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno;
 - g. Reclamar en forma individual o colectiva a la Administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios;
 - h. Negociar libremente sus Cuotas de Participación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normas de la SIMV;
- y,



- i. Todos los derechos asignados por la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable.

4.2. Obligaciones de los Aportantes

A continuación, se detallan las obligaciones de los Aportantes:

- a. Pagar íntegramente las cuotas al momento de realizar los aportes, condición que les reconoce como titulares exclusivamente de las Cuotas de Participación, pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo;
- b. Asistir y participar en las asambleas de Aportantes, así como también, cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de Aportantes, incluyendo en los casos de ausencia o disidencia, quedando sin perjuicio del derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y a este reglamento;
- c. Verificar, aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos del Fondo;
- d. Sujeción a las condiciones del presente Reglamento, la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable;
- e. Suministrar y mantener actualizada la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, su reglamento interno y la normativa aplicable; y,
- f. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno y la normativa aplicable.

5. Identificación, derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

5.1. Sociedad Administradora

AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. fue constituida en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Está registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con el Registro Mercantil No. 182316SD y el Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-55182-6. Se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVAF-015. Su domicilio se encuentra en la Avenida Winston Churchill No. 95, Torre Empresarial Blue Mall, Piso 22, Local 4, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Para fines de contacto, ver las siguientes informaciones:

Teléfono: 809-960-2937

Correo electrónico: info@intervalafi.com

Página web: www.intervalafi.com



AFI Interval tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de inversiones bajo la fiscalización de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV). Asimismo, fue calificada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos en el mes de junio 2023, obteniendo una calificación

de “A-af”. Esta calificación indica que la Administradora cuenta con un buen nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos.

5.2. Accionistas

La Sociedad Administradora cuenta con un capital social autorizado de doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000,000.00) dividido en dos millones (2,000,000) de acciones con un valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Los accionistas de la Administradora se detallan a continuación:

Accionista	No. Acciones	Capital Suscrito y Pagado	% Participación	Derecho al Voto
José Miguel González Cuadra	1,999,999	RD\$199,999,900.00	99.9999%	1 voto por acción
Rafael Patricio Medina Quiñones	1	RD\$100.00	0.0001%	1 voto por acción
Total	2,000,000	RD\$200,000,000.00	100.0000%	-

5.3. Derechos de la Sociedad Administradora

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Sociedad Administradora son los siguientes:

1. Recibir del depósito centralizado de valores los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes.
2. Cobrar una Comisión por Administración del Fondo de conformidad con el presente Reglamento.
3. Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo, las cuales deben contar con la aprobación del Comité de Inversiones, los Aportantes y la Superintendencia del Mercado de Valores.
4. Subcontratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, uso de redes de distribución u otras áreas similares.
5. Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad.

5.4. Obligaciones de la Sociedad Administradora

En el marco de la administración del Fondo, la Sociedad Administradora deberá:



1. Administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable vigente.
2. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del Fondo.
3. Registrar las operaciones del Fondo de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto y al manual de contabilidad y plan de rubros depositados en la Superintendencia del Mercado de Valores.
4. Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores. La correspondencia recibida y las copias de las cartas enviadas deben ser clasificadas y conservadas por el mismo tiempo.
5. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo de Inversión en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus Aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas y que les permita tomar decisiones de inversión.
6. Mantener a los Aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
7. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos imponen.
8. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
9. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y la normativa aplicable, así como el presente Reglamento Interno y normas internas.
10. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, reglamentos internos, folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
11. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los Fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
12. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
13. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
14. Comunicar al mercado y a los Aportantes, la rentabilidad del Fondo, con la misma periodicidad con la que se realiza la valoración de este.
15. Comunicar al mercado y a los Aportantes como Hecho Relevante la comparación de la tasa de rentabilidad anualizada del Fondo con el *Benchmark*, en los términos y



- periodicidad determinados en el presente Reglamento Interno, incluyendo la moneda funcional del Fondo e indicar si la variación es superior o inferior al *Benchmark*.
16. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en mercado primario de sus cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo.
 17. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el Portafolio de Inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre de este.
 18. Contabilizar las operaciones de los fondos en forma separada entre sí y separadas de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el manual de contabilidad y plan de rubros depositado en la Superintendencia del Mercado de Valores.
 19. Verificar que el nombre del Fondo tenga relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
 20. Comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo, R-CNMV-2019-11-MV, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
 21. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y el Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
 22. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
 23. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con Valores de Oferta Pública por cuenta del Fondo, a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación y el mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones. Por lo tanto, el acceso al mercado OTC está condicionado a que exista un Sistema de Registro de Operaciones sobre valores.
 24. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (*Benchmark*), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
 25. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido actualizado del Fondo de cada uno de los potenciales Aportantes, antes de la efectiva primera compra de cuotas del Fondo, o asegurarse de que cumplan con esta obligación los Agentes de Colocación.

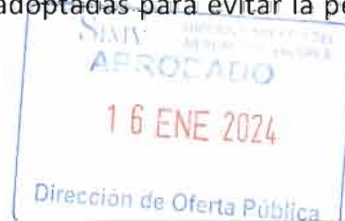


26. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en las cuotas del Fondo.
27. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIMV, las informaciones requeridas por la normativa aplicable vigente.
28. Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión.
29. Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores y publicar en su página web la Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y el plazo requerido en la normativa aplicable.
30. Indemnizar al Fondo o a los Aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus ejecutivos, dependientes o personas que le presenten servicios causen como consecuencia de infracciones a la Ley del Mercado de Valores, la normativa aplicable y por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas mediante sentencia con carácter de la cosa irrevocablemente juzgada. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.
31. Otras que el CNMV o la SIMV establezca, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de Fondos de Inversión.

La responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de fondos es indelegable. No obstante, la Sociedad Administradora, manteniendo la responsabilidad sobre las funciones contratadas, podrá celebrar contratos de servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que se establecerán reglamentariamente. Asumiendo una responsabilidad de medios y no de resultado, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le corresponda por el ejercicio propio de sus funciones y actividades.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Sociedad Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el presente Reglamento Interno del Fondo serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Sociedad Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Sociedad Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los



valores y otras inversiones del Fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del Fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del Fondo.

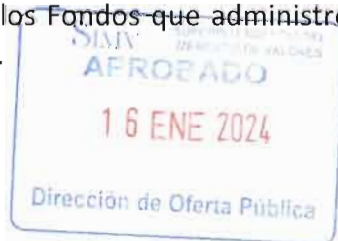
La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los Aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del Fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Sociedad Administradora constituye pasivos de ésta.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

5.5. Prohibiciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora, miembros del Consejo de Administración y el Comité de Inversiones y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, se encuentran prohibido de:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos del Fondo con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos, entendiéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la Administradora o de otro fondo. Sin embargo, la Sociedad Administradora, previa aprobación de las asambleas generales de Aportantes de los fondos que se trate y del CNMV y/o la SIMV, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por “garantizar o asegurar un rendimiento” al ofrecimiento realizado por la Sociedad Administradora a todos o a determinados Aportantes o a potenciales Aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del Fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición de descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en este Reglamento Interno del Fondo. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones de la rentabilidad que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los Fondos de Inversión administrados.
- e. Entregar en garantía los fondos que administre.
- f. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrecen servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los Fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.



- g. Recibir dinero en depósito. Las Sociedades Administradoras solo pueden realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de compra de cuotas de los fondos de inversión que administran, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada abono de fondos con el comprobante bancario correspondiente. En las cuentas del Fondo, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del Fondo.
- h. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en que un fondo de inversión que administre tenga inversiones. La participación de la Sociedad Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el Fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. Queda exceptuada de esta prohibición, la participación de la Sociedad Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las sociedades en la que ha invertido los recursos del Fondo cerrado bajo su administración.
- i. Administrar carteras privadas de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra, es decir, carteras de valores pertenecientes a personas físicas o colectivas y no a los fondos de inversión que administra.
- j. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- k. Disponer de dinero producto de los aportes de Aportantes, de las inversiones realizadas a nombre del Fondo y de cualquier otro ingreso correspondiente al Fondo, incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- l. No restituir al Fondo o a los Aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa aplicable a la Administradora o a cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- m. Incumplir las normas internas de conducta de la Sociedad Administradora, o modificarlas sin la autorización previa de la SIMV.
- n. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los Aportantes o al Fondo, que no estén previstos en el presente Reglamento Interno, en la normativa aplicable, o no hacerlo en la forma establecida por estos.
- o. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, o en los contratos que en representación del Fondo se celebren con los Aportantes y con terceros.
- p. Apartarse o incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable, así como el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y las políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- q. Otorgar garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- r. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.



- s. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos dentro de del Programa de Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del mismo, siempre que la emisión única represente los mismos derechos, obligaciones beneficios y costos para todos los Aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- t. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- u. Invertir por una cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortizaciones se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o la política de inversión lo permita.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre la Sociedad Administradora.
- x. La Sociedad Administradora y las personas vinculadas a esta no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.
- y. Pagar rendimiento, capital o gastos del Fondo con cargo a los recursos de la Sociedad Administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del Fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. La Sociedad Administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia del Mercado de Valores para cada gasto a ser asumido.
- z. Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo o a los Aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- aa. Conforme a lo establecido por los artículos 219 (inhabilidades) de la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores, ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversiones, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
- bb. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del Fondo.
- cc. Realizar y emitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley del Mercado de Valores y la norma aplicable que establezca la SIMV y/o el CNMV, según corresponda.
- dd. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.
- ee. Las demás prohibiciones establecida en la normativa vigente aplicable.

6. Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el órgano integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora. Sus miembros deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, administración de carteras o administración de recursos de terceros, o en áreas afines al tipo de fondo de inversión que administren. De igual modo, el Comité de



Inversiones deberá contar con al menos un miembro con experiencia verificable en la evaluación y seguimiento de las áreas económicas o actividades relacionadas a los Activos en los cuales el Fondo de Inversión contemple invertir.

El Comité de Inversiones es el órgano responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo.

6.1. Composición

Titular	Nacionalidad	Posición dentro del Comité	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Posiciones laborales o empresariales
Edgar Pichardo Deboyrie	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo Interval I	Presidente, Energy Advisors Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora
Edwin Marmolejos	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo Interval I	Director General, Right Construction
Nassim José Alemany	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo Interval I	Socio Director, Xolver
Jorge Alberto Coss Sabbagh	Dominicano	Secretario con voz, pero sin voto (Administrador del Fondo).	Designado como Administrador de Fondos del Fondo Cerrado de Desarrollo Interval I	Administrador de Fondos, AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

El Fondo contará con un Administrador del Fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable,



los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora.

6.2. Perfil de los Miembros del Comité

Edgar Rafael Pichardo Deboyrie

Ingeniero Eléctrico Egresado de la Universidad Pedro Henríquez Ureña, con más de 35 años de experiencia en el sector energético y de combustible. Ocupó las posiciones de presidente del Consejo de Administración de EGE HAINA, director división Energía e Industria grupo Vicini, presidente Administrativo de San Pedro Bio Energy y Gerente General de Shell Dominicana y Managing Partner en Putney Capital Management. Actualmente es Asesor en Materia de Energía para la presidencia de la República Dominicana y Presidente de la firma Energy Advisors, LTD.

Edwin Marmolejos

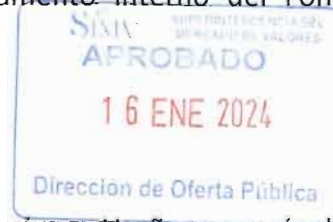
Ingeniero Civil egresado de Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, con maestría en administración de empresas de Barna Management School. Es un destacado profesional del sector de la ingeniería y construcción, cuenta con más de 30 años de experiencia laboral donde ha evaluado, supervisado y desarrollado numerosos proyectos del sector turístico, habitacional, comercial, médico y de infraestructura, entre otros. Se desarrolló como vicepresidente de Ingeniería del Grupo CODELPA. En la actualidad es el Director General de la constructora Right Construction, firma que ha participado en el desarrollo de más de 9,500 habitaciones hoteleras y 4,000 viviendas.

Nassim José Alemany

Licenciado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, con maestría en Economía de la Universidad de Syracuse, Nueva York, así como múltiples capacitaciones en torno al análisis y valoración de activos y negocios expedidas por el CFA Institute y el National Association of Certified Valuation Analyst (NACVA). Cuenta con más de 15 años de experiencia laboral, habiendo ejercido el rol de socio en la firma de auditoría y servicios profesionales Deloitte República Dominicana, donde se enfocaba en la consultoría económica dirigiendo la unidad que realiza los estudios de factibilidad de potenciales proyectos. Asimismo, ocupó la posición de Director de Economía en AICO Consulting y jefe de división del Departamento de Investigación Económica del Banco Central. Se ha desempeñado como profesor de economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra por más de 14 años. Actualmente es Socio Director de la firma de Consultoría Xolver BPO. Adicionalmente, el Sr. Alemany es miembro del Consejo Asesor de World Vision República Dominicana.

Jorge Alberto Coss Sabbagh

Licenciado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y Magister en Administración de Empresa con especialización en Finanzas de la Universidad de Palermo. Cuenta con más 14 años de experiencia laboral en el sector financiero de la República Dominicana. Trabajó seis años en AFP JMMB BDI, donde tuvo la responsabilidad de la implementación y puesta en marcha de la administradora, dentro de estas responsabilidades estuvieron el desarrollo e implementación del software operativo y de administración de fondo



(T-1), implementación de políticas de adquisición y liquidación de las inversiones. Además, asumió la responsabilidad del manejo del portafolio del fondo T-1 que superó los RD\$3,700MM. Previo a esto, el Sr. Coss se desempeñó como analista de control de inversiones en la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana. Actualmente se desempeña como Administrador de Fondos en la Sociedad Administradora, habiendo obtenido la certificación Admin Fondos PA-022-2022-2023 ofrecida por la Decanatura de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

6.3. Atribuciones y Funciones del Comité de Inversiones

Sin que las mismas sean limitativas, las atribuciones y funciones del Comité serán las indicadas a continuación, pudiendo el Consejo de Administración delegar otras funciones que estén en consonancia con su misión, a saber:

- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y políticas de inversión del Fondo de Inversión.
- c. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los Aportantes.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- f. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión cuando corresponda.
- g. Monitorear los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieren.
- h. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- i. Supervisar la labor del Administrador del Fondo de Inversión.
- j. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- k. Evaluar y darle seguimiento a los Activos que integran el portafolio del Fondo.
- l. Seleccionar las firmas de consultoría y/o administración de los Activos Inmobiliarios en que invierta el Fondo, en los casos que aplique.
- m. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores y en el presente Reglamento Interno.
- n. Cualquier otra establecida en este Reglamento Interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la Sociedad Administradora, así como también, en virtud de lo establecido por la regulación vigente.

6.4. Responsabilidades



Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

6.5. Periodicidad de las Reuniones

Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos, tales como videoconferencias, conferencias telefónicas, que aseguren la participación personal y el tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez cada trimestre, en el entendido de que trimestre corresponde a cada trimestre del año calendario.

La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará de la forma más eficiente posible, pudiendo ser por correo electrónico o comunicación escrita. En caso de las reuniones ordinarias la convocatoria deberá ser realizada con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación. En los casos de convocatorias extraordinarias de carácter urgente la convocatoria podrá ser realizada en un plazo menor.

De cada sesión celebrada por el Comité de Inversiones, se levantará un acta que contendrá los aspectos tratados y decisiones adoptadas durante la sesión. Dicha acta deberá ser elaborada por el secretario del comité. Las actas deberán ser revisadas y firmadas por todos los miembros presentes. En caso de reuniones no presenciales, deberá quedar estipulado en el acta el medio tecnológico utilizado para la celebración de reuniones.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.



Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra sociedad administradora de fondos de inversión.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a la política de inversión establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.
- e. Incurrir en las inhabilidades estipuladas en el artículo 219 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores.

7. Responsabilidad otras Instituciones

La Sociedad Administradora podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas física o jurídica en todo aquello que no sea propio de su objeto y no atente contra el mejor interés de los fondos de inversión administrados. Entre estos tipos de servicios se encuentra los siguientes:

- a. Servicios de administración de los Bienes Inmuebles, mantenimientos, reparaciones y ampliaciones de los Bienes Inmuebles.
- b. Servicios legales y administrativos relacionados a títulos de propiedad, transferencia de Bienes Inmuebles, contratos de alquiler y contratos de compra y venta.
- c. Servicios de comercialización de inmuebles, intermediación por compra, venta y arrendamiento de Activos Inmobiliarios.
- d. Servicios de auditorías externas, representación a la masa de aportantes, colocación de Cuotas de Participación, custodia de valores financieros y agente de pagos, Mecanismo Centralizado de Negociación, Sociedad Calificadora de Riesgos, entre otros a exigir por la Superintendencia.

Corresponderá a la Sociedad Administradora estipular en los contratos de prestación de servicios aquellas cláusulas que sean necesarias para proteger los intereses del Fondos de Inversión, la confidencialidad y seguridad de la información.

La contratación de servicios no implica en ningún caso la cesión ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la Sociedad Administradora de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, en particular, las que regulan la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano.

7.1. Criterios de Selección



La selección de los proveedores del servicio tomará en consideración los siguientes aspectos:

- a. Factibilidad económica.
- b. Reconocimiento, trayectoria y prestigio.
- c. Solvencia moral.
- d. Respaldo patrimonial de sus accionistas.
- e. Registro activo en el Registro del Mercado de Valores, cuando se trate de los servicios indicados en el inciso d) del punto 9 Responsabilidad de otras instituciones.
- f. Capacidad de respuesta y conocimientos técnicos.
- g. Tamaño y capitalización de la empresa.
- h. No presentar conflicto de interés con la Sociedad Administradora.

7.2. Renovación, Remoción y Procedimiento de Sustitución

Las renovaciones deberán ser aprobadas por la asamblea de Aportantes del Fondo. La misma pueden estar motivadas por desempeño, factibilidad, por cumplimiento de una renovación sucesiva u otros factores.

La Sociedad Administradora podrá prescindir de los servicios de los contratistas, por los siguientes motivos:

- a) Cuando por causa muy grave las instituciones proveedoras de servicios dentro del Registro del Mercado de Valores sean suspendidas de manera temporal o definitiva o excluidas del Registro.
- b) Cuando haya expirado el plazo de vigencia del contrato y la Sociedad Administradora y la asamblea de Aportantes decidan no renovar el contrato.
- c) Por declaración de insolvencia.
- d) Cuando se presenten evidencias de que el participante ha actuado en forma fraudulenta.
- e) Por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- f) Por causa de inhabilidad, incompatibilidad o fuere declarado judicialmente incapaz.
- g) Cuando violen la obligación de confidencialidad o no se inhiban en los casos que debieren hacerlo.
- h) Cuando hicieren uso en provecho propio o de terceros de información obtenida en el desarrollo de sus funciones dentro del mercado de valores.

Las personas físicas o jurídicas contratadas como contratistas, subcontratistas o empresas especializadas no podrán ser relacionados a la Sociedad Administradora. Deben ser terceros libres de conflicto de interés con la Sociedad Administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios dependientes.

7.3. Instituciones contratadas



La Sociedad Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades.

7.3.1. Auditores externos

La Sociedad Administradora ha contratado a la firma Guzmán Tapia PKF, S.R.L. para que preste los servicios de auditoría externa.



Guzmán Tapia PKF, S.R.L.

Calle 14 No. 3-A, Urbanización Fernández

Santo Domingo, República Dominicana

T: 809-567-2946

P: www.pkf-dominicana.com

RMV: SVAE-002

RNC: 1-31-02392-4

Representante Legal: Héctor Enrique Guzmán
Desangles

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios.
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Auditar anualmente los estados financieros del Fondo.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** i) Responsabilidades del auditor externo: Proporcionar de forma veraz y transparente informes sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora; Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del Fondo; Verificar los cálculos de valoración de las inversiones del Fondo realizados por la Sociedad, así como los cálculos de la comisión a cobrar por la Sociedad Administradora al Fondo. ii) Responsabilidad de la Sociedad Administradora: La Sociedad Administradora es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la Sociedad es responsable de evaluar la capacidad de la Administradora de continuar como un negocio en marcha. Los encargados del gobierno de la Administradora son responsables de la supervisión del proceso de reporte de información financiera de la Administradora.

Al momento de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora será la responsable de designar al Auditor Externo para el primer año de la emisión, previo la aprobación de la Superintendencia, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores. Sin embargo, la asamblea general de Aportantes puede decidir sobre el cambio del Auditor Externo en cualquier momento que considere pertinente.



- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática para estos casos. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes. La Sociedad Administradora podrá proponer a la asamblea general ordinaria de Aportantes la sustitución del Auditor Externo, el cual se debe comunicar a la SIMV, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir al Auditor Externo de acuerdo con lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la asamblea general de Aportantes, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores. La sustitución del Auditor Externo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva persona designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

7.3.2. Custodio Valores y Agente de Pago

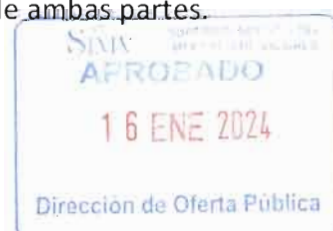


CEVALDOM

CEVALDOM, S.A.

Rafael Augusto Sánchez No. 86
Roble Corporate Center, Piso 3
Santo Domingo, República Dominicana
T: 809-227-0100
P: www.cevaldom.com
RMV: SVDCV-001
RNC: 1-30-03478-8
Representante Legal: Laura María Hernández

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Indefinido
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Ofrecer los servicios de custodia, registro y transferencia de los Valores de Oferta Pública en que se inviertan los fondos de inversión, así como la compensación y liquidación de operaciones realizadas con dichos valores y servicio de registro y administración de Valores de Oferta Pública, es decir de las Cuotas de Participación.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** Están establecidas en el contrato de servicios de depósito para administradoras de fondos de inversión y en el contrato de servicio para el registro y administración de valores suscritos entre CEVALDOM y la Sociedad Administradora y en el reglamento general del depósito centralizado de valores, se establecen las responsabilidades de ambas partes.



- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** La Sociedad Administradora decidirá cuál será la entidad que fungirá como Custodio de Valores, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal efecto, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones del Fondo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante. Las causas de sustitución serán aquellas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse la custodia de los valores del Fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos. La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local. Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados más de un depósito centralizado de valores.

7.3.3. Representante de la Masa de Aportantes



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Calle Pablo Casals No. 9

Ensanche Piantini

Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-01-80789-1

RMV: SVAE-015

T: 809-412-0416

P: www.salaspiantini.com

Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Prestar los servicios de representante de los Aportantes en lo relativo a los derechos que la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable le confieren.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** El Representante de la Masa de Aportantes tendrá las responsabilidades descritas en la normativa aplicable, el presente Reglamento Interno y el contrato de servicios. La Sociedad Administradora, tendrá la responsabilidad de entregar toda la información correspondiente al Fondo necesarias para los servicios del Representante de la Masa de Aportantes en el formato y tiempo establecidos en el contrato de servicios.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** Al momento de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora es quien decide cual será la persona física o jurídica que fungirá como Representante de la Masa de Aportantes para el primer año de la emisión, previo la aprobación de la SIMV. Sin embargo, la Asamblea General de Aportantes puede decidir sobre el cambio del Representante de la Masa de Aportantes en cualquier momento que considere pertinente.

En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes. La Sociedad Administradora podrá proponer a la asamblea general ordinaria de Aportantes la sustitución del Representante de la Masa de Aportantes, quien estará facultada para decidir sobre el cambio, el cual se debe comunicar a la SIMV, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá proponer a la asamblea general de Aportantes la persona física o jurídica que brindará el servicio de Representante de la Masa de Aportantes en caso de renuncia de esta, o por otras causales que determine la SIMV, la cual debe ser informada al Aportante. La sustitución del Representante de la Masa de Aportantes deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.



7.3.4. Agentes Colocadores



TIVALSA, S.A., Puesto de Bolsa

Avenida Abraham Lincoln Esq. Haim López

Penha Edificio Ámbar, Piso 5

Santo Domingo República Dominicana

T: 809-475-0888

P: www.tivalsa.com

RMV No.: SIVPB-021

RNC: 1-31-04716-5

Representante Legal: José Miguel González

Cuadra

La colocación primaria de las cuotas del programa de emisión única ha sido contratada bajo la modalidad de Colocación con Base en Mejores Esfuerzos. En ese sentido, mediante los contratos de colocación primaria suscritos entre los Agentes de Colocación y la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, los Agentes de Colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El contrato de colocación primaria contiene cada una de las obligaciones de los Agentes de Colocación, en relación con la colocación primaria de las cuotas conforme el programa de emisión única, la cual podrá delegar en otros puestos de bolsa autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV, siempre que los contratos suscritos a tales fines hayan sido previamente aprobados por la SIMV, con anterioridad a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Las principales obligaciones de los Agentes de Colocación son las siguientes:

- a. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las cuotas que conforman en el programa de emisión única.
- b. Colocar las cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento.
- c. Ofrecer las cuotas a los inversionistas descritos en la sección 2 del presente Reglamento, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
- d. Depositar los fondos captados por la compra de cuotas en el mercado primario en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la Administradora.
- e. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Reglamento y del Folleto Informativo Resumido.
- f. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- g. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, con el objetivo que conozca el valor a ser adquirido.



Las principales obligaciones de la Sociedad Administradora frente a los Agentes de Colocación son las siguientes:

- a. Notificar a los Agentes de Colocación, mediante comunicación escrita y expresa, el número de registro que sea asignado al programa de emisiones por la Superintendencia, así como el número de autorización asignado al mismo por la bolsa de valores en la que vayan a ser negociadas las cuotas que lo componen, incluyendo sus características de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.
- b. Mantener disponible, en todo momento, la libre transferencia de la titularidad sobre las cuotas que conforman el programa de emisiones del Fondo para su transferencia a favor de los Aportantes.
- c. Pagar oportunamente, y sin dilación, las comisiones acordadas con los Agentes de Colocación, en ocasión de la ejecución del mandato que se otorga.
- d. Reembolsar a los Agentes de Colocación los costos y gastos razonables avanzados los Agentes de Colocación en la ejecución de las instrucciones recibidas de parte de la Sociedad Administradora, siempre que la solicitud de dicho reembolso le sea presentada a Sociedad Administradora debidamente acompañada de los soportes que justifiquen los costos y gastos a ser reembolsados y que los mismos sean previamente aprobados por escrito por la Sociedad Administradora.
- e. Realizar sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos formales para concretizar cualquier transacción razonable realizada por los Agentes de Colocación, por nombre y cuenta de la Sociedad Administradora.

Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución: la Sociedad Administradora decidirá la entidad que fungirá como Agente Colocador de las cuotas del Fondo, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia. En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal fin, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir al Agente Colocador, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante. La Sociedad Administradora podrá sustituir al Agente Colocador de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Colocación que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución del Agente Colocador deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades.



7.3.5. Mecanismo de Negociación

Las cuotas del Fondo serán negociadas a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, cuyas generales se establecen a continuación:



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana

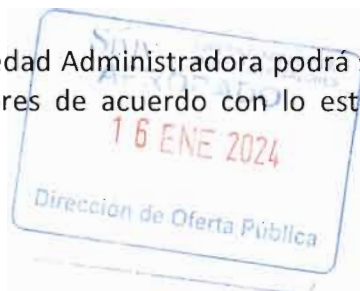
José Brea Peña No. 14
Edificio BVRD, Piso 2, Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
T: 809-567-6694
P: www.bvrd.com.do
RNC: 1-01-87151-2
RMV: SVBV-001

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Vigencia del Fondo
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Prestar los servicios de registro de las cuotas e inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa y Mercados de Valores para que puedan ser negociados a través del Mecanismo Centralizado de Negociación de la Bolsa y Mercados de Valores.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** Las responsabilidades descritas están establecidas en el contrato de servicios de registro de valores para administradoras de fondos de inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de la República Dominicana, S. A. y la Sociedad Administradora.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** la Sociedad Administradora decidirá la entidad donde se registrarán los valores, y el Mecanismo Centralizado de Negociación donde se operarán las cuotas del Fondo, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal fin, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir la entidad de Registro de Valores, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de Registro de Valores de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Registro de Valores que



suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad de Registro de Valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el Registro de los Valores del fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos. La contratación del servicio para el Registro de Valores es de carácter obligatorio.



Feller Rate

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L.

Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana

T: 809-566-8320

P: www.feller-rate.com.do

RMV: SVCR-002

RNC: 1-30-13185-6

Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios.
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Proveer una Calificación de Riesgos al Fondo de Inversión.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** La Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por Feller Rate y éste a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** La Sociedad Administradora decidirá cuál será la Sociedad Calificadora de Riesgo, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia.

En caso de que la asamblea general extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir a la Sociedad Calificadora de Riesgo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de calificación de riesgo de los valores de acuerdo con lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la Sociedad Calificadora de Riesgo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

7.3.7. Custodio de los Títulos de los Activos Inmobiliarios



AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Av. Winston Churchill No. 95
Torre Empresarial Blue Mall, Piso 22
Santo Domingo República Dominicana
T: 809-960-2937
P: www.intervalafi.com
RMV: SIVAF-015
RNC: 1-32-55182-6
Representante Legal: Alan Batlle Saviñón

8. Aumentos de Capital Aprobado

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas Cuotas de Participación y por ende la ampliación de la emisión, previa autorización de la asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, y su posterior inscripción al Registro del Mercado de Valores.

Una vez autorizado por la asamblea de Aportantes, la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las nuevas cuotas del Fondo deberá ser depositada ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión y la

documentación requerida sobre la ampliación de la emisión; Reglamento Interno modificado, Folleto Informativo Resumido modificado y acto auténtico de constitución modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores R-CNMV-2018-10-MV, su modificación a través de la circular 08-2021 y la Circular que establece disposiciones aclaratorias relativas al Reglamento de tarifas, C-SIMV-2019-03-MV y demás condiciones.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de Aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del período de Suscripción Preferente, de forma proporcional a su participación dentro del Fondo. El período de Suscripción Preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

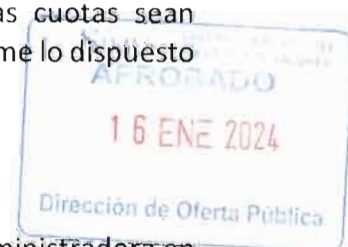
Para la Suscripción Preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

9. Recompra de Cuotas

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de Aportantes (liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo) y por liquidación programada por exceso de liquidez o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de vigencia del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá informar cómo, Hecho Relevante la decisión de recomprar cuotas, con indicación expresa del acuerdo de la asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la recompra de cuotas, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los Aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos del depósito centralizado de valores. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones para la totalidad de los Aportantes del Fondo. La recompra de cuotas por una posible liquidación imprevista o apresurada de uno o varios Activos del Fondo, a precios por debajo de



su valor, pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus Aportantes. En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, la recompra se realizará de manera voluntaria teniendo todos los Aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los Aportantes que no deseen permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea, tendrán la opción de solicitar al Fondo, a través de su intermediario de valores, la recompra de sus cuotas, de acuerdo con el plazo y la forma que se establezca en la asamblea extraordinaria de Aportantes. De no manifestar su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, será el valor calculado en T-1 el cual será publicado en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com), en la página web de CEVALDOM. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los Aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para efectos de la recompra sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez establecida en el presente Reglamento Interno.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del Fondo.

La extensión del vencimiento del Fondo deberá decidirla la asamblea de Aportantes con un tiempo prudente de al menos dos (2) años, dada la naturaleza de los activos en los que invierte el Fondo. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea. Dicha recompra será realizada al Valor Cuota vigente al momento de la transacción.

En caso de que efectuase la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del Fondo de Inversión.

10. Liquidación del Fondo de Inversión

El Fondo podrá ser liquidado por una de las causas siguientes:

- a. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra Sociedad Administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
- b. Vencido su plazo de vigencia o duración.



- c. Por decisión de la asamblea de Aportantes de iniciar el proceso de disolución y liquidación voluntaria.
- d. Liquidación programada al menos dos (2) años previos al vencimiento del Fondo.
- e. Por revocación de la autorización del funcionamiento del Fondo.
- f. No haber logrado adecuarse totalmente a su reglamento interno en la Fase Operativa.
- g. En caso de que el Fondo no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido en el presente Reglamento, la Sociedad Administradora deberá iniciar el proceso de liquidación del Fondo.
- h. Si vencido el plazo y la prórroga para rectificar un exceso o prohibiciones descrito en la política de inversión, diversificación, liquidez, endeudamiento o algún tipo de prohibición citados en el presente Reglamento.
- i. Por otras razones que determine la SIMV mediante norma de carácter general.

Si se verifican una o más de las causas anteriormente señaladas, la administradora comunicará a la SIMV y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación.

Para los casos diferentes a los descritos más arriba en los literales a), b), d), e), f), g) no requerirán la aprobación de la asamblea de aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora cuyos gastos correrán por cuenta del Fondo, según los apruebe la asamblea general de aportantes y siempre que sea necesario la contratación de un tercero o presentar la existencia de alternativas para la continuidad del Fondo de Inversión, entre las que se encuentran, modificación al reglamento interno, fusiones con otros fondos y transferencia a otras sociedades administradoras.

Una vez celebrada la asamblea general de Aportantes, la administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia lo siguiente:

- i. Acta de asamblea general de Aportantes donde se acuerde la liquidación.
- ii. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- iii. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

En los casos en que el proceso de liquidación no requiera aprobación de la asamblea de Aportantes, acorde a los literales a), b), d), e), f), g) y conforme a las disposiciones de la regulación vigente, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la Administradora.



La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicado a la Superintendencia y a todos los Aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

La entidad liquidadora deberá asegurarse de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los Aportantes de forma apropiada y oportuna.

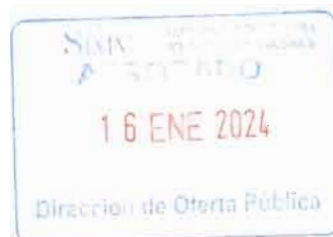
La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser el liquidador la propia Sociedad Administradora. Adicionalmente, la Sociedad Administradora deberá remitir copia del acta de la asamblea de Aportantes donde se conozca y apruebe de la liquidación del Fondo cuando corresponda.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo de Inversión, cuya designación recaerá sobre la Sociedad Administradora o de la asamblea de Aportantes, según aplique;
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
4. La duración estimada del proceso de liquidación y como la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
5. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
6. La identificación de las cuentas por pagar y cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
7. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve periodo de tiempo posible en la forma establecida posible en el Reglamento Interno del Fondo de Inversiones;
8. El procedimiento a llevar a cabo la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil; y;
9. La elaboración del balance final del Fondo de Inversión; y
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de Aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado los siguientes Hechos Relevantes:



- a) Inicio de proceso de liquidación del Fondo de Inversión, una vez se obtenga la no objeción de la SIMV conforme a la normativa vigente aplicable.
- b) Aviso del acuerdo de liquidación de un Fondo con indicación de la causal de liquidación y el liquidador designado.
- c) Inicio de proceso de liquidación del Fondo de Inversión, una vez se obtenga la no objeción de la SIMV conforme a la normativa vigente aplicable.
- d) Suspensión o exclusión del Fondo de Inversión del Registro.
- e) Cancelación RNC del Fondo de Inversión.

Además, la Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de la circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de Inversión.

10.1. Liquidación por Vencimiento del Fondo de Inversión

El vencimiento del Fondo es de quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión de la emisión única de las cuotas de participación del programa de emisiones.

En el caso de proceder con la liquidación del Fondo por su vencimiento, la Sociedad Administradora elaborará una estrategia para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo en un plazo prudente para garantizar que los Activos sean liquidados bajo las condiciones más favorables para los Aportantes del Fondo. Los costos del proceso de liquidación irán por cuenta del Fondo.

La asamblea general de Aportantes, por iniciativa de la Sociedad Administradora, podrá decidir extender el plazo de vigencia del Fondo, al menos dos (2) años antes de su fecha de vencimiento, con el fin de llevar a cabo las gestiones pertinentes.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los Activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una asamblea general de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo y en la cual podrá designar a la Administradora o la entidad liquidadora para que lleve el proceso de liquidación de los Activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente:

- i. Persona física o jurídica que actuara como liquidador del Fondo;
- ii. Plazo de liquidación de los Activos del Fondo;
- iii. Valoración de los Activos del Fondo a liquidar;
- iv. Identificación de aquellos Activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación.
- v. Plan de liquidación, que como mínimo contenga: costos estimados, duración estimada del proceso, elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación, identificación de las obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes,



elaboración del balance final del Fondo de Inversión y propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción a la cantidad de cuotas que posean.

Una vez celebrada la asamblea general de Aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a. Acta de asamblea general de Aportantes donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la administradora, en los casos que aplique.
- c. Borrado de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique.

La Sociedad Administradora comunicará como Hecho Relevante el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Inversión, una vez se obtenga la no objeción de la Superintendencia. Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como Hecho Relevante, sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Además, la Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de Inversión.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de estos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que alguno o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismo, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los Aportantes como liquidación de sus cuotas.

En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirientes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la asamblea general de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes. La distribución de los Activos se realizará a valor razonable en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

10.2. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión

10.2.1. Transferencia

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada, única y exclusivamente por las causales siguientes:



- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia de un Fondo de Inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
- d. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
- e. Cuando la Sociedad Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.

El procedimiento para los casos de transferencia será el siguiente:

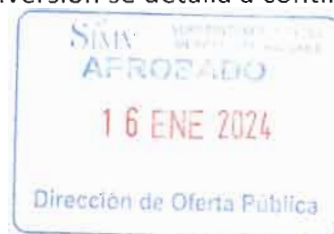
- a. Se deberá convocar una asamblea general de Aportantes extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes, se apruebe la transferencia de la administración;
- b. La cesión deberá ser autorizada por la SIMV y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo; y
- d. Autorizada la cesión por la SIMV, deberá informarse a los Aportantes del Fondo mediante la publicación del Hecho Relevante en un periódico de circulación nacional y la publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

La Sociedad Administradora, deberá comunicar a la SIMV, al público y al mercado como un Hecho Relevante a más tardar un día hábil, la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, una vez se obtenga la no objeción de la Superintendencia conforme a la normativa aplicable al momento en que se realice dicho proceso.

10.2.2. Fusión del Fondo de Inversión

Previo aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora podrá unir la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro fondo o transferir sus Activos con el de otro u otros fondos de similares características y misma clasificación que también administre, conforme al procedimiento que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante normas técnicas u operativas.

Hasta tanto la SIMV no emita una norma técnica u operativa en este sentido, el procedimiento para el proceso de fusión del Fondo de Inversión se detalla a continuación:



- a. Se deberá convocar una asamblea general de Aportantes extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes presentes, se apruebe la fusión del Fondo.
- b. La fusión deberá ser autorizada por la SIMV y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. Obtenida la no objeción de la fusión por la SIMV, deberá informarse a los Aportantes del Fondo mediante la publicación del Hecho Relevante en un periódico de circulación nacional y la publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

La Sociedad Administradora deberá comunicar el aviso de fusión a los Aportantes y entregar un informe técnico explicando el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la misma.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo.

11. Información sobre los Canales de Denuncia o Consultas

Los Aportantes podrán remitir una consulta, queja o reclamo por escrito a la Sociedad Administradora mediante una solicitud virtual en el portal www.intervalafi.com o dirigiéndose directamente al domicilio físico de la Sociedad Administradora.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando, además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles.

El Aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir a la Superintendencia y presentar su reclamo conforme los plazos y condiciones que para ello se determine mediante la normativa que esta establezca para los fines.

11.1. Solución Conflictos con Aportantes

Cualquier controversia o conflicto entre la Sociedad Administradora y los Aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Sociedad Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Sociedad Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que solo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este Reglamento Interno. En



el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Reglamento, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

11.2. Manejo de Conflicto de Interés

Se conoce como conflicto de intereses a cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para si o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

En caso de existir conflictos de intereses del Fondo sobre las partes interesadas o *stakeholders* (Aportantes, ejecutivos y directivos de la Sociedad Administradora, Agente de Colocación, auditores externos o entre otros tipos de partes interesadas) se deberá actuar siguiendo los principios de transparencia y diligencia priorizando el interés del cliente, en este caso, los Aportantes ante los del Fondo o los de la Sociedad Administradora.

